 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ANTIOQUIA
Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA
Número 021

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	06	03	2017	HORA	11:20 A.M.
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	HERNANDO A ECHEVERII		
No. IDENTIFICACIÓN	15536144		
CALIDAD	PRESIDENTE J.D.C. SINTRAOFAN		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 52 No 50-25 Oficina 618		
No TELEFONO	2319853	Correo Electrónico	sintraofan@yahoo.com

TIPO DE DEPÓSITO.

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MUNICIPIO DE TOLEDO					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS "SINTRAOFAN" Comité Toledo					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2017 – 31/12/2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	16		AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

Coo = 92675-72



MINTRABAJO

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1:0


Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

D

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EFREN MADRIGAL RIVERA
(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA


HERNANDO A ECHEVERRI
(Nombre y firma)

El Depositante



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP SINTRAOFAN
P.J. No. 01212 Junta Directiva Central

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICACIÓN No. 103416
MED. LLIN
6 MAR 2017

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

Correspondencia

735

Medellín, 06 de marzo de 2017.

Doctora
ANA MARIA CASTAÑO
Directora Territorial
MINISTERIO DE TRABAJO.
La ciudad.

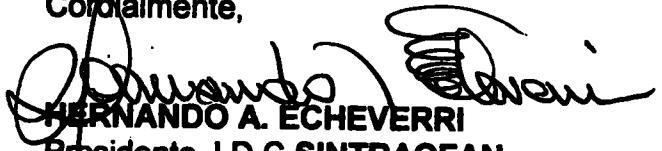
REFERENCIA: DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE TOLEDO Y SINTRAOFAN COMITE TOLEDO.

Respetuoso Saludo:

Me permito en mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN** hacer depósito en el día de hoy, de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Municipio de **TOLEDO**, identificado con el NIT 890981367-5 y **SINTRAOFAN** Comité **TOLEDO** con Personería Jurídica 0615 de mayo 22 de 1.970.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,


HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C SINTRAOFAN

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618.
Email Sintraofan@yahoo.com

 MINTRABAJO	No. Radicado 11E1201733210000003803
	Fecha 2017-03-28 11:24:27 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 0	Folios 2
	
COR11E1201733210000003803	

D



**Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los
Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes
Descentralizados**

FENASINTRAP SINTRAOFAN
P.J. No. 01212 Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
MEDELLIN
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
06 MAR 2017 11:00
16

Correspondencia

Medellín, 06 de marzo de 2017.

Doctora
ANA MARIA CASTAÑO
Directora Territorial
MINISTERIO DE TRABAJO.
La ciudad.

REFERENCIA: Entrega actas de negociacion Nros 003 y 004 de la mesa de negociación del pliego de petición, proceso que se adelanta entre el Municipio de Toledo Antioquia y la Organización Sindical **SINTRAOFAN** Comité Toledo Antioquia para sus trabajadores oficiales.

Cordial saludo.

Me permito en mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN** hacerle entrega del acta de negociacion Nros 003 y 004 de la mesa de negociación del pliego de peticiones, actas de fechas 02 y 03 de marzo de 2017, actas suscritas dentro del proxceso de negociación que se adelñanta actualmente entre el Municipio de Toledo Antioquia y la Organización Sindical **SINTRAOFAN** Comité Toledo Antioquia para sus trabajadores oficiales.

Como se verá, esta acta de instalación marca las reglas de juego mediante las cuales se registrarán las conversaciones entre las partes y proyecta las comisiones al desarrollo del tema propuesto.

Anexo 07 folios para las partes.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C **SINTRAOFAN**

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618.
Email Sintraofan@yahoo.com

v

ACTA DE NEGOCIACIÓN 003 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS – SINTRAOFAN – COMITÉ TOLEDO CON PERSONERÍA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1970, A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LA DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Siendo las 4:00 p.m. del día 02 de Marzo de 2017, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Toledo - Antioquia, las comisiones negociadoras del pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Oficiales, Empleados públicos del Departamento de Antioquia y de sus Entes Descentralizados - SINTRAOFAN Seccional Toledo, con el propósito de darle continuidad al proceso de negociación. Las comisiones estuvieron conformadas de la siguiente manera: por la administración municipal, los Señores: Jhonny Alberto Marín Muñeton (Alcalde Municipal), Yulmer Correa Londoño (Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos), Marta Judith Correa Restrepo (Secretaria de Hacienda), Marilsa Torres Sánchez (Asesora Jurídica) Gloria Patricia Escobar Quirós (Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente) José Valentín Salazar Galeano (Secretario de Planeación y Obras Públicas), Sebastián Mosquera (Asesor Financiero) y por parte de los Trabajadores Oficiales, los Señores: Leonardo de Jesús Rojas Muñoz, Blanca Oliva Mazo, Mario Humberto Sossa, y Yandy Yoanny Ramírez Valbuena, (todos trabajadores oficiales) y Hernando A. Echeverri, integrante de la Junta Directiva Central de SINTRAOFAN, con el objetivo de continuar con el proceso de negociación con motivo de la presentación del Pliego de Peticiones por parte de los Trabajadores Oficiales a la Administración Municipal. Se inicia la reunión programada para el día de hoy, 1 y 2, advirtiéndole que en el acta 02 se encuentra una inconsistencia que es menester corregir en aras de la claridad, de manera específica en cuanto hace la aclaración del literal F, del artículo cuarto, donde se dijo en el acta que era cuando cumplía de 21 a 25 años de servicio, aclarar que es de 25 a 30 años de servicio. Se continúa con la discusión del artículo Séptimo denominado: **Aplicación del decreto 1164 de 25 de Junio de 2014**. Luego de las claridades del caso, de manera fundamental en el sentido de aclarar que el decreto 1164 de 2014 ha sido derogado por el decreto 2353 de 2015, y que en la cobertura para los hijos mayores de 18 años no es una obligación a cargo de la entidad territorial, situaciones con la que está de acuerdo la comisión por parte del sindicato, acordándose finalmente el artículo de la siguiente manera: A partir de la vigencia la convención colectiva de trabajo el municipio de Toledo Antioquia, se compromete realizar de manera oportuna los aportes que corresponda hacer a la EPS a la cual se encuentran afiliados los trabajadores beneficiarios de esta negociación, con el propósito de que la EPS, garantice la cobertura a los hijos mayores de 18 años que

dependan económicamente del trabajador y se encuentren estudiando, tal como se encuentra establecido en el decreto 2353 de 2015, exceptuándose esta obligación para el municipio sólo en los casos de falta de recurso por fuerza mayor. Luego se ocupan las partes de la discusión del artículo Octavo denominado: **Consolidación de la historia laboral**. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el municipio de Toledo se compromete a que un mes de la firma de esta Convención Colectiva o de establecido en el acuerdo, realizara los trámites correspondientes ante los diferentes fondos en los cuales se encuentren los trabajadores sindicalizados afiliados con el propósito de consolidar sus historias laborales y en el evento que se encuentren irregularidades, faltantes o periodos sin cotizar, hará las gestiones para ponerse cuanto antes a paz y salvo. Artículo noveno denominado: **Aumento en viáticos y transportes por el cumplimiento de remisiones médicas y comisiones sindicales**. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el municipio de Toledo, se compromete a reconocer y pagar por concepto de viáticos por el cumplimiento de comisiones sindicales y revisiones médicas, un monto equivalente a 3.05 S.M.L.V por cada día de comisión. Adicionalmente el municipio reconocerá y pagara el valor de los respectivos transportes de ida y de regreso, para lo cual será necesario acreditar los respectivos tiquetes expedidos por la empresa de transportes.

No siendo otro el motivo de la presente, se suscribe por las partes que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes, se hará depósito ante el Ministerio de Trabajo- Dirección territorial de Antioquia, para que surta los efectos legales pertinentes y las comisiones adquieren el compromiso de reunirse el día 03 de Marzo de 2017, a las ocho (8:00 horas.)

Por parte del Municipio

Por parte de los Trabajadores

 JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETON Alcalde Municipal	 LEONARDO DE JESUS ROJAS MUÑOZ Trabajador Oficial
 YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	 HERNANDO ALBERTO ECHEVERRI Representante Legal SINTRAOFAN
 GLORIA PATRICIA ESCOBAR QUIROS Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental	 BLANCA OLIVA MAZO GARCÍA Trabajadora Oficial
 JOSÉ VALENTÍN SALAZAR GALEANO Secretario de Planeación y Obras Públicas	 MARIO HUMBERTO SOSA Trabajador Oficial
 MARTA JUDITH CORREA RESTREPO Secretaria de Hacienda	 YANDY YOANNY RAMIREZ VALBUENA Trabajador Oficial
 MARILSA TORRES SANCHEZ Asesora Jurídica	
 SEBASTIAN MOSQUERA Asesor Financiero en ley 550	

ACTA DE NEGOCIACIÓN 004 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS – SINTRAOFAN – COMITÉ TOLEDO CON PERSONERÍA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1970, A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LA DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Siendo las 8:00 a.m. del día 03 de Marzo de 2017, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Toledo - Antioquia, las comisiones negociadoras del pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Oficiales, Empleados públicos del Departamento de Antioquia y de sus Entes Descentralizados - SINTRAOFAN Seccional Toledo, con el propósito de darle continuidad al proceso de negociación. Las comisiones estuvieron conformadas de la siguiente manera: por la administración municipal, los Señores: Jhonny Alberto Marín Muñeton (Alcalde Municipal), Yulmer Correa Londoño (Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos), Marta Judith Correa Restrepo (Secretaria de Hacienda), Marilsa Torres Sánchez (Asesora Jurídica) Gloria Patricia Escobar Quirós (Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente) José Valentín Salazar Galeano (Secretario de Planeación y Obras Públicas), Sebastián Mosquera (Asesor Financiero) y por parte de los Trabajadores Oficiales, los Señores: Leonardo de Jesús Rojas Muñoz, Blanca Oliva Mazo, Mario Humberto Sossa, y Yandy Yoanny Ramírez Valbuena, (todos trabajadores oficiales) y Hernando A. Echeverri, integrante de la Junta Directiva Central de SINTRAOFAN, con el objetivo de continuar con el proceso de negociación con motivo de la presentación del Pliego de Peticiones por parte de los Trabajadores Oficiales a la Administración Municipal. Iniciando con la discusión del artículo Decimo denominado: **Aumento salarial**: Luego de escuchadas las propuestas y contrapropuestas propias del tema, las comisiones deciden acordar el artículo de la siguiente manera: El municipio de Toledo y para las vigencias propuestas inicialmente, incrementará los salarios a sus trabajadores, de la siguiente manera:

- A. Para la vigencia es decir la comprendida entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, el incremento será de tres (3) puntos por encima de lo incrementado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el país, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2016 con retroactividad al 01 de enero de 2017.
- B. Para la segunda vigencia, es decir, la comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el incremento será de tres (3) puntos por encima de lo incrementado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el País, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2017.



P2



Luego se ocupan las partes de la discusión del artículo Decimo primero denominado: **Recopilación de Convenciones:** A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el municipio de Toledo Antioquia se compromete a que antes de terminar la vigencia 2017 , nombrara una comisión para que en conjunto con la que nombre el sindicato, realicen la recopilación de las Convenciones Colectivas de Trabajo. La misma que será depositada ante el Ministerio de Trabajo. La impresión y la encuadernación de dicha recopilación correrán por cuenta del Municipio de Toledo. Ahora las comisiones pasan a discutir lo relacionado con el articulo décimo segundo denominado categorías y ascensos, artículo sobre el cual no hubo consenso teniendo en cuenta que para la comisión del municipio no es el ente territorial el organismo competente para hacer las calificaciones y el manejo de actitudes para la certificación de las capacidades laborales de los servidores públicos, concluyéndose que quien los quiera hacer deberá solicitar la correspondiente certificación por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Finalmente las comisiones retoman las discusiones del artículo décimo tercero denominado: **Vigencia:** Las comisiones no tienen ningún inconveniente en aprobarlo tal y como ha sido presentado como lo está de tal manera: La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Las partes dejan expresa constancia que los derechos adquiridos por los trabajadores de municipio de Toledo, mediante clausulas articulos, párrafos, acuerdos municipales, actas y acuerdos extra convencionales y demás normas que consagran derechos para los trabajadores en la ley, Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos Arbitrales para los que no se solicitan modificación en todo o en parte, continúan vigentes.



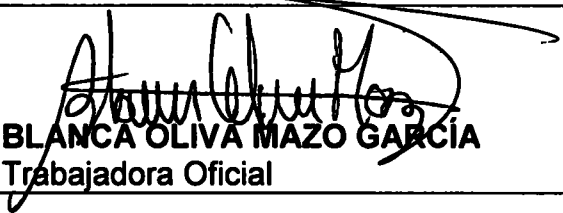




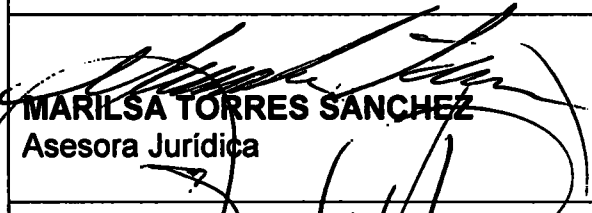

No siendo otro el motivo de la presente, se suscribe por las partes que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes, se hará depósito ante el Ministerio de Trabajo- Dirección territorial de Antioquia, para que surta los efectos legales pertinentes.

Para constancia firman:

Por parte del Municipio

Por parte de los Trabajadores

 JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETON Alcalde Municipal	 <i>Leonardo de Jesús Rojas Muñoz</i> LEONARDO DE JESUS ROJAS MUÑOZ Trabajador Oficial
---	---

 YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	 HERNANDO ALBERTO ECHEVERRI Representante Legal SINTRAOFAN
GLORIA PATRICIA ESCOBAR QUIROS Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental	 BLANCA OLIVA MAZO GARCÍA Trabajadora Oficial
 JOSÉ VALENTIN SALAZAR GALEANO Secretario de Planeación y Obras Públicas	 MARIO HUMBERTO SOSA Trabajador Oficial
 MARTA JUDITH CORREA RESTREPO Secretaria de Hacienda	 YANDY YOANNY RAMIREZ VALBUENA Trabajador Oficial
 MARILSA TORRES SANCHEZ Asesora Jurídica	
 SEBASTIÁN MOSQUERA Asesor Financiero en ley 550.	





12 folios
Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Estados Descentralizados
FENASINTRAP SINTRAOFAN
P.J. No. 01212 Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

Correspondencia, 23

Medellín, 20 de febrero de 2017.

Doctora
ANA MARIA CASTAÑO
Directora Territorial
MINISTERIO DE TRABAJO.
La ciudad.

REFERENCIA: Entrega acta de INSTALACION y de negociacion Nros 001 y 002 de la mesa de negociación del pliego de petición, proceso que se adelanta entre el Municipio de Toledo Antioquia y la Organización Sindical **SINTRAOFAN** Comité Toledo Antioquia para sus trabajadores oficiales.

Cordial saludo.

Me permito en mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN** hacerle entrega del acta de INSTALACION y de negociacion Nros 001 y 002 de la mesa de negociación del pliego de petición, actas de fechas 14, 15 y 16 de febrero de 2017, actas suscritas dentro del proxceso de negociación que se adelñanta actualmente entre el Municipio de Toledo Antioquia y la Organización Sindical **SINTRAOFAN** Comité Toledo Antioquia para sus trabajadores oficiales.

Como se verá, esta acta de instalación marca las reglas de juego mediante las cuales se registrarán las conversaciones entre las partes y proyecta las comisiones al desarrollo del tema propuesto.

Anexo 12 folios para el Ministerio.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,


HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C **SINTRAOFAN**

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618.
Email Sintraofan@yahoo.com

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
Radicado No. 02557
MEMORANDUM
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
20 FEB 2017 9:00
Pleu

Fren
Jul

ACTA DE INSTALACION DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNIICPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS – SINTRAOFAN – COMITÉ TOLEDO CON PERSONERÍA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1970, A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LA DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Siendo las 03:30 a.m. del día 14 de Febrero de 2017, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Toledo - Antioquia, las comisiones negociadoras del pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Oficiales, Empleados públicos del Departamento de Antioquia y de sus Entes Descentralizados - SINTRAOFAN Seccional Toledo, comisiones estuvieron conformadas de la siguiente manera: por la administración municipal, los Señores: Yulmer Correa Londoño (Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos), Marta Judith Correa Restrepo (Secretaria de Hacienda), Gloria Patricia Escobar Quiros (Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente) y José Valentín Salazar Galeano (Secretario de Planeación y Obras Públicas) y por parte de los Trabajadores Oficiales, los Señores: Leonardo de Jesús Rojas Muñoz, Blanca Oliva Mazo, Mario Humberto Sossa, y Yandy Yoanny Ramírez Valbuena, (todos trabajadores oficiales) y Hernando A. Echeverri, integrante de la Junta Directiva Central de SINTRAOFAN, con el objetivo de hacer instalación oficial de las negociaciones con motivo de la presentación del Pliego de Peticiones por parte de los Trabajadores Oficiales a la Administración Municipal.

Esta Acta de Instalación contendrá en esencia los siguientes puntos: 1. Se da lectura la Decreto Municipal Nro. 007 del 05 de Enero de 2017, expedido por el Alcalde Encargado del Municipio de Toledo (Ant), donde nombra la Comisión Negociadora y los enviste de todos los poderes y facultades y de igual manera a las comunicaciones enviadas por la organización sindical y al Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial de Antioquia según consta en Rádicado Nro. 18995 del 26 de Diciembre de 2016 y al Municipio de Toledo según radicado Nro. 001516 del 31 de Diciembre de 2016, en las que se da fe que los representantes de los trabajadores sentados en la mesa han sido debidamente facultados por la Asamblea para actuar válidamente en este proceso. 2. Sobre la presencia de asesores en la mesa se convino lo siguiente, por parte de la Organización Sindical en caso de ser necesario, podrán actuar los señores JUAN MANUEL RESTREPO y JESUS MARÍA CASTAÑO IDARRAGA. El Municipio de Toledo, podrá tener como asesores del área Jurídica (en caso de ser necesario), a la Doctora MARILSA TORRES SANCHEZ, al Doctor ALVARO DE JESUS LONDOÑO GUTIERREZ y al Asesor Financiero Sebastián Mosquera Ramírez (En caso de ser



necesario). 3. Sobre las fechas y horas de reunión de la etapa de arreglo directo que estará comprendido entre el 14 de Febrero de 2017 y el 05 de Marzo de 2017, ambas fechas inclusive, se convino lo siguiente; durante la etapa las comisiones se reunirán durante los días, 15 (a partir de las 10:00am) y 16 de Febrero de 2017 (A partir de las 08:00am) y 02 (A partir de las 4:00pm), 03 (A partir de las 08:00am) y 05 de Marzo de 2017 (A partir de las 09:00am). Se convino de igual manera que en caso de ser necesario se hará uso de la etapa de prórroga, que será por seis días más y las fechas a negociar serán el 10 (A partir de las 04:00pm) y 11 de Marzo de 2017 (A partir de las 08:00am). 4. Las sesiones o reuniones se realizarán por un tiempo mínimo de dos (02) horas y en los horarios establecidos en el numeral anterior. 5. Sobre el Sitio de la reunión se convino: Como sitio principal: La Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal y como sitio opcional la Casa de la Cultura del Municipio de Toledo. 6. Sobre la metodología se convino lo siguiente: El pliego de peticiones será abordado y discutido, artículo por artículo, en el orden presentado por la Organización Sindical, dando la posibilidad de dejar artículos pendientes y pasar a discutir artículos nuevos, aclarando que los que queden pendientes serán objeto de nuevo análisis y discusión posteriormente. Aclara la Organización Sindical que al Pliego de Peticiones presentado inicialmente y compuesto por doce (12) artículos, se le ha adicionado un artículo nuevo denominado Categorías y Ascenso y que será discutido como artículo DECIMO SEGUNDO, pasando el Artículo denominado VIGENCIA a ser discutido como artículo Decimotercero. 7. Garantía de negociación: Los trabajadores que hacen parte de la Comisión negociadora por parte del Sindicato tendrán permiso permanente remunerado de tiempo completo desde la instalación de la mesa hasta la resolución del conflicto (Establecido por los Convenios Internacionales 98 y 154 suscrito por Colombia y la OIT y la Convención Colectiva de Trabajo del Municipio de Toledo y en caso de ser necesario, el traslado de esta mesa de negociación a sitio diferente de la jurisdicción por falta de garantías certificadas por autoridad competente, El Municipio de Toledo, pagará los viáticos y transporte a los integrantes de la Comisión que motive el desplazamiento. 8. Si se llegare a las fechas 05 y 11 de Marzo de 2017, sin lograr un acuerdo total sobre la discusión del pliego de peticiones, en cumplimiento del artículo 436 del Código Sustantivo del Trabajo, se levantarán las Actas de las etapas de arreglo directo y prórroga, donde se consignarán los puntos de arreglo y los que han quedado pendientes; de estas actas y de las que se suscriban día a día se hará depósito ante el Ministerio de Trabajo, para que surtan los efectos legales pertinentes. 9. Sobre el nombramiento de un secretario(a) ad- hoc, las comisiones deciden que es necesario nombrarlo(a) y se define por parte de la Comisión del Municipio que esta será la Señora Flor Marina Pérez Zabala.



No siendo otro el motivo de la presente, se suscribe por las partes que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes, se hará depósito ante el Ministerio de Trabajo- Dirección territorial de Antioquia, para que surta los efectos legales pertinentes y las comisiones adquieren el compromiso de reunirse: el día 15 de Febrero de 2017, a las diez (10:00 horas.)

Por parte del Municipio

Por parte de los Trabajadores

<p>JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETON Alcalde Municipal</p>	<p><i>Leonardo de Jesús Rojas Muñoz</i> LEONARDO DE JESUS ROJAS MUÑOZ Trabajador Oficial</p>
<p> YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos</p>	<p> HERNANDO ALBERTO ECHEVERRI Representante Legal SINTRAOFAN</p>
<p> GLORIA PATRICIA ESCOBAR QUIROS Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental</p>	<p> BLANCA OLIVA MAZO GARCÍA Trabajadora Oficial</p>
<p> JOSE VALENTIN SALAZAR GALEANO Secretario de Planeación y Obras Públicas</p>	<p><i>Mario Humberto Sosa</i> MARIO HUBERTO SOSA Trabajador Oficial</p>
<p> MARTA JUDITH CORREA RESTREPO Secretaria de Hacienda</p>	<p><i>yandy yoanny ramirez</i> YANDY YOANNY RAMIREZ VALBUENA Trabajador Oficial</p>



ACTA DE NEGOCIACIÓN 001 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS – SINTRAOFAN – COMITÉ TOLEDO CON PERSONERÍA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1970, A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LA DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Siendo las 10:00 a.m. del día 15 de Febrero de 2017, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Toledo - Antioquia, las comisiones negociadoras del pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Oficiales, Empleados públicos del Departamento de Antioquia y de sus Entes Descentralizados - SINTRAOFAN Seccional Toledo, con el propósito de darle continuidad al proceso de negociación. Las comisiones estuvieron conformadas de la siguiente manera: por la administración municipal, los Señores: Yulmer Correa Londoño (Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos), Marta Judith Correa Restrepo (Secretaria de Hacienda), Marilsa Torres Sanchez (Asesora Jurídica) Sebastián Mosquera Ramírez (Asesor Financiero) Gloria Patricia Escobar Quirós (Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente) y José Valentín Salazar Galeano (Secretario de Planeación y Obras Públicas) y por parte de los Trabajadores Oficiales, los Señores: Leonardo de Jesús Rojas Muñoz, Blanca Oliva Mazo, Mario Humberto Sossa, y Yandy Yoanny Ramírez Valbuena, (todos trabajadores oficiales) y Hernando A. Echeverri, integrante de la Junta Directiva Central de SINTRAOFAN, con el objetivo de hacer instalación oficial de las negociaciones con motivo de la presentación del Pliego de Peticiones por parte de los Trabajadores Oficiales a la Administración Municipal. El señor alcalde Jhonny Alberto Marín, da inicio a la reunión con un saludo para todos los asistentes y hace una aclaración que todo lo acordado en la anterior reunión haya sido una decisión tomada por todos. De igual manera les hace una recomendación a los obreros que hagan las cosas bien hechas y de manera muy responsable el trabajo como sindicalistas sin hacerle un mal al municipio y que las decisiones aquí tomadas son netamente laborales. El tema de la responsabilidad que tiene el sindicato con el municipio teniendo en cuenta que el mismo municipio le ayude a los trabajadores en la parte laboral teniendo en cuenta que existen trabajadores con situación de discapacidad y que pueden realizar labores no muy pesadas y que no perjudiquen su salud.

Se inicia con la discusión del Artículo primero denominado: permisos sindicato concedidos mediante actos administrativos.

Luego de las claridades del caso, de manera fundamental las implicaciones que tendría tanto para la entidad como para el mismo servidor el hecho de desplazarse

Luego de las claridades del caso, de manera fundamental las implicaciones que tendría tanto para la entidad como para el mismo servidor el hecho de desplazarse sin informar previamente, las comisiones deciden acordar el artículo primero de la siguiente manera:

A partir de la vigencia de la convención colectiva de trabajo, el Municipio de Toledo do Antioquia se compromete a que cada vez que le sea solicitado por parte del sindicato o miembro de la junta directiva central o de la seccional, permiso para participar en diligencias de carácter sindical, el mismo será autorizado mediante acto administrativo motivado. Si transcurridos diez días de haberse solicitado el permiso, el mismo no ha obtenido respuesta, el solicitante podrá hacer uso del mismo sin que medie la correspondiente autorización, bastándole solo para justificar su ausencia, la convocatoria y el cumplimiento del evento .PARAGRAFO. Si el evento sindical no es convocado por la organización sindical, si no por eventos esporádicos de carácter urgente convocado por instituciones judiciales y administrativas, el solicitante podrá desplazarse a cumplir la comisión, adquiriendo la obligación de informar por cualquier medio escrito de su ausencia y el municipio de Toledo se compromete a expedir el correspondiente acto administrativo. Pasan luego las comisiones a discutir el artículo segundo denominado interrupción de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO DENOMINADO

Interrupción de vacaciones

Al respecto las comisiones no tienen discusión por ser una discusión de tipo legal, solo que sea de tipo prudente hacer algunas aclaraciones de manera fundamental con la interrupción de las vacaciones con la necesidad en el servicio. En tal sentido el siguiente artículo será acordado de la siguiente manera:

A partir de la vigencia de la convención colectiva de trabajo,

Que cuando un trabajador sindicalizado o beneficiario de la convención colectiva, se encuentra disfrutando de sus correspondientes vacaciones, las mismas, serán interrumpidas cuando medie una de las siguientes causas:

- A. Por su incapacidad no superior a 180 días, ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo
- B. Por el goce de la licencia de maternidad o paternidad.
- C. Por el disfrute de vacaciones remuneradas.
- D. Por permisos obtenidos por justa causa
- E. Por el cumplimiento de funciones públicas de forzosa aceptación
- F. Por el cumplimiento de comisiones.

PARAGRAFO Cuando las vacaciones deban de ser interrumpidas por necesidad del servicio se deberá previamente concertar con el servidor público a efecto de saber si las vacaciones le son interrumpidas definitivamente dando lugar a su remuneración o si las podrán correr una vez sean terminadas la necesidad del servicio.

ARTICULO TERCERO DENOMINADO:

Suministro y dotación de uniformes y calzado de buena calidad.

Se modifica el artículo donde se realiza previamente el servicio de las medidas de los uniformes ya que se han presentado algunas falencias sobre los tallajes y la calidad de las telas, exigiendo al proveedor que la dotación sea de excelente calidad, aclarando que si la dotación es de buena calidad no se hace necesaria la cuarta dotación.

Así las cosas el artículo es acordado de la siguiente manera:

A partir de la vigencia de la convención colectiva de trabajo, el Municipio de Toledo Antioquia se compromete en cumplimiento a lo establecido en la ley 70 de 1988 y sus decretos reglamentarios a suministrar a los afiliados a esta organización sindical, tres dotaciones completas al año, dotaciones que deben ser de buena calidad y variables de acuerdo a la actividad a realizar.

La organización nombrara un delegado para que verifique la calidad de la dotación y en caso de inconformidad, el municipio suplirá la falencia a mas tardar en un mes de la fecha de entrega.

No siendo otro el motivo de la presente, se suscribe por las partes que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes, se hará depósito ante

el Ministerio de Trabajo- Dirección territorial de Antioquia, para que surta los efectos legales pertinentes y las comisiones adquieren el compromiso de reunirse el día 16 de Febrero de 2017, a las ocho (8:00 horas.)

Por parte del Municipio

Por parte de los Trabajadores

 JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETON Alcalde Municipal	 LEONARDO DE JESUS ROJAS MUÑOZ Trabajador Oficial
 YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	 HERNANDO ALBERTO ECHEVERRI Representante Legal SINTRAOFAN
 GLORIA PATRICIA ESCOBAR QUIROS Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental	 BLANCA OLIVA MAZO GARCÍA Trabajadora Oficial
 JOSÉ VALENTIN SALAZAR GALEANO Secretario de Planeación y Obras Públicas	 MARIO HUMBERTO SOSA Trabajador Oficial
 MARTA JUDITH CORREA RESTREPO	 YANDY YOANNY RAMIREZ VALBUENA

Secretaria de Hacienda	Trabajador Oficial
SEBASTIAN MOSQUERA RAMIREZ Asesor Financiero	
MARILSA TORRES SANCHEZ Asesora Jurídica	

ACTA DE NEGOCIACIÓN 002 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS – SINTRAOFAN – COMITÉ TOLEDO CON PERSONERÍA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1970, A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LA DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Siendo las 8:00 a.m. del día 16 de Febrero de 2017, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Toledo - Antioquia, las comisiones negociadoras del pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores Oficiales, Empleados públicos del Departamento de Antioquia y de sus Entes Descentralizados - SINTRAOFAN Seccional Toledo, con el propósito de darle continuidad al proceso de negociación. Las comisiones estuvieron conformadas de la siguiente manera: por la administración municipal, los Señores: Yulmer Correa Londoño (Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos), Marta Judith Correa Restrepo (Secretaria de Hacienda), Marilsa Torres Sánchez (Asesora Jurídica) Gloria Patricia Escobar Quirós (Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente) y José Valentín Salazar Galeano (Secretario de Planeación y Obras Públicas) y por parte de los Trabajadores Oficiales, los Señores: Leonardo de Jesús Rojas Muñoz, Blanca Oliva Mazo, Mario Humberto Sossa, y Yandy Yoanny Ramírez Valbuena, (todos trabajadores oficiales) y Hernando A. Echeverri, integrante de la Junta Directiva Central de SINTRAOFAN, con el objetivo de continuar con el proceso de negociación con motivo de la presentación del Pliego de Peticiones por parte de los Trabajadores Oficiales a la Administración Municipal. Se inicia la reunión programada para el día de hoy, con la discusión del Artículo cuarto denominado: **Otorgamiento de tiempo remunerado por años de servicio**. La comisión por parte del municipio considera que el tema propuesto trae dificultades de índole presupuestal dado que el municipio se encuentra actualmente en ley 550. Se hace un receso y al termino del mismo el municipio propone que el artículo se acuerde en el 50 % de lo solicitado inicialmente, propuesta que aceptada por la comisión del sindicato, quedando entonces, acordado el artículo de la siguiente manera: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el municipio de Toledo Antioquia se Compromete a reconocer como tiempo de descanso remunerado, cada que el servidor cumpla años de servicio prestados al municipio de Toledo de la siguiente manera:

- A. Cuando cumpla de 0 a 5 años de servicio, le reconocerá 1 días
- B. Cuando cumpla de 5 a 10 años de servicio, le reconocerá 2 días
- C. Cuando cumpla de 10 a 15 años de servicio, le reconocerá 3 días
- D. Cuando cumpla de 16 a 20 años de servicio, le reconocerá 4 días



Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

- E. Cuando cumpla de 21 a 25 años de servicio, le reconocerá 5 días por cada año de servicio.
- F. Cuando cumpla de 21 a 25 años de servicio, le reconocerá 7.5 días por cada año de servicio.




PARAGRAFO: Que el municipio dispondrá de un término dentro de la correspondiente vigencia para el otorgamiento de estos días previa coordinación con la secretaria de Planeación y la oficina de talento humano. Luego las comisiones se ocupan de la discusión del **Artículo quinto denominado: Día de ayuda Comunitaria**. Al respecto las comisiones, de manera fundamental la del municipio, considera que tal como está planteado el artículo podría derivar para la entidad responsabilidades ante las administradoras de riesgos laborales. La comisión por parte del sindicato al respecto manifiesta que el objetivo es buscar una ayuda social con proyección a la comunidad, dirigida a aquellas personas que demuestren tener limitaciones económicas. Así las cosas y en aras de evitar dificultades a la entidad en el futuro el artículo quinto quedara acordado de la siguiente manera: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el municipio de Toledo Antioquia se Compromete a institucionalizar el último miércoles de cada mes, como día de ayuda comunitaria en el cual los miembros de la organización sindical realizaran actividades de proyección a la comunidad. Por ser un día remunerado, habrá la obligación de acudir a cumplir con la actividad, so pena de las sanciones que se puedan imponerse por la ausencia tanto por parte del municipio como de la organización sindical, en cumplimiento de las actividades organizadas por parte de la secretaria de Planeación. Luego las comisiones se ocupan de la discusión del **Artículo sexto denominado: Licencia por luto y calamidad**. El artículo no tiene discusión por ser una disposición de tipo legal y en tal sentido de las comisiones deciden aprobarlo así: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el municipio de Toledo Antioquia se Compromete a conceder cada vez que ocurra luto por muerte de uno de los seres del servidor sindicalizado, hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el primero de afinidad y hasta el segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. De la Misma manera reconocerá una licencia cuando sucede un accidente o enfermedad grave que afecte o que ponga en riesgo la vida familiar del servidor, cuando exista inminente peligro de muerte una licencia remunerada de la siguiente manera: A. Cuando el evento suceda en el Departamento de Antioquia la licencia será cuatro de (4) días. B. Cuando el evento suceda por fuera del departamento de Antioquia la licencia será de cinco (5) días hábiles.



No siendo otro el motivo de la presente, se suscribe por las partes que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes, se hará depósito ante el Ministerio de Trabajo- Dirección territorial de Antioquia, para que surta los efectos legales pertinentes y las comisiones adquieren el compromiso de reunirse el día 02 de Marzo de 2017, a las cuatro (4:00 horas.)

Por parte del Municipio

Por parte de los Trabajadores

 JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETON Alcalde Municipal	 LEONARDO DE JESUS ROJAS MUÑOZ Trabajador Oficial
 YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	 HERNANDO ALBERTO ECHEVERRI Representante Legal SINTRAOFAN
 GLORIA PATRICIA ESCOBAR QUIROS Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental	 BLANCA OLIVA MAZO GARCÍA Trabajadora Oficial
 JOSÉ VALENTIN SALAZAR GALEANO Secretario de Planeación y Obras Públicas	 MARIO HUMBERTO SOSA Trabajador Oficial
 MARTA JUDITH CORREA RESTREPO Secretaria de Hacienda	 YANDY YOANNY RAMIREZ VALBUENA Trabajador Oficial
 MARILSA TORRES SANCHEZ Asesora Jurídica	

Toledo- Antioquia, Febrero 03 de 2017

RADICADO Nro. 01759
MED...
HCE...
- 6 FEB 2017



ALCALDIA MUNICIPAL
TOLEDO ANTIOQUIA
ARCHIVO MUNICIPAL
ENVIADO 11:50:30

Doctora:
Laura Victoria Arias Franco
Directora del Ministerio de Trabajo
Dirección Territorial del Antioquia
Carrera 56A Nro. 51-81 Barrio San Benito, teléfono 513 2929 Ext 3070
Medellín - Antioquia
La Ciudad

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

[Firma]

Nro. Radicado: _____
Fecha: 02 FEB 2017
Hora: 17:41

Correspondencia

[Firma]

REFERENCIA: REMISIÓN COPIA DEL OFICIO CON RADICADO Nro. 00037 DEL 02 DE FEBRERO DE 2017.

En atención a la referencia me permito remitir copia del Oficio con Radicado Nro. 00037 del 02 de Febrero de 2017, enviada a la Comisión negociadora de los Trabajadores Oficiales del Municipio de Toledo – Antioquia, donde se les informa que se acepta la fecha para la instalación de la Mesa de Negociación del Pliego de Peticiones presentado al Municipio de Toledo, el día 31 de Diciembre de 2016.

En esta segunda notificación se les informa que se acepta su petición de instalar la Mesa de Negociación para la etapa de arreglo directo el día 14 de Febrero de 2017 y con fechas de inicio de negociación para los días 15 y 16 de Febrero de 2017.

Se anexa oficio recibido de SINTRAOFAN calendado del 31 de Enero de 2017 y con radicado 115 del 01 de Febrero de 2017.
Oficio de Confirmación de Fecha por parte del Municipio de Toledo, según radicado Nro. 000037 del 02 de Febrero de 2017
Pantallazo de constancia de envío por correo electrónico a (sintraofan@yahoo.com), el día 02 de Febrero de 2017.

En total se entregan Tres (03) Folios.

Atentamente,

[Firma]

YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Toledo- Antioquia, Febrero 02 de 2017

Señor:

HERNANDO ALBERTO ECHEVERRÍ

Presidente de la Junta Directiva Central SINTRAOFAN

Carrera 52 N° 50-25, Edificio SURAMERICANO, Oficina 618

Medellín, Antioquia

La Ciudad



ALCALDÍA MUNICIPAL
TOLEDO ANTIOQUIA

ARCHIVO MUNICIPAL
ENVIADO 0037

Nro. Radicado:

02 FEB 2017

Hora:

16-30

REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2017.

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente redirijo a usted, en mi calidad de Alcalde Municipal de Toledo, Antioquia, en aras de dar respuesta al oficio enviado por la Organización Sindical SINTRAOFAN el día 31 de Enero de 2017, donde se expone que no era posible comparecer para la instalación de la Mesa de Negociación para el día primero (1º) de Febrero de 2017 solicitado por ustedes en oficio calendado del 06 de enero de 2017, con el objetivo de iniciar la etapa de arreglo directo a la negociación del pliego de peticiones presentado por los Trabajadores Oficiales SINTRAOFAN Seccional Toledo al Municipio de Toledo el día 31 de Diciembre de 2016, en el cual se proponen por segunda vez el día 14 de Febrero de 2017 a las 3:30 pm para Instalar la Mesa de Negociación, teniendo como días de negociación los días 15 y 16 de Febrero de 2017 a partir de las 08:00Am.


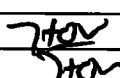

En este sentido, quiero informarle que el Municipio de Toledo no tiene objeción con las fechas y horas propuestas por la Organización Sindical SINTRAOFAN, para el día catorce (14) de Febrero de 2017 para la Instalación de la Mesa de Negociación donde definiremos las fechas y la metodología de negociación del Pliego de Peticiones, entre ambas comisiones, misma que se realizarán en las Instalaciones de la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Toledo – Antioquia, ubicada en la Carrera 10 Nro. 10-30, piso 4º Sede Administrativa de la Alcaldía Municipal, ó donde ambas comisiones acuerden después de la Instalación de la Mesa de Negociación.

Quedo atento a resolver cualquier situación que pueda presentarse sobre el particular.

Atentamente,


JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN
Alcalde Municipal

C.C a Ministerio de Trabajo - Dirección Territorial de Antioquia

Proyectó:	Yulmer Correa - SGSA	
Revisó:	Jhonny Marín - AM	
Aprobó:	Jhonny Marín - AM	

DE LA MANO CON EL CAMPESINO,
por un Toledo incluyente

Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados



FENASINTRAP SINTRAOFAN

P.J. No. 01212 Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615 de mayo 22 de 1970 Diario Oficial 33163 Del 8 de Octubre de 1970



ALCALDIA MUNICIPAL TOLEDO ANTIOQUIA ARCHIVO MUNICIPAL

RECIBIDO 5

Medellín, 31 de enero de 2017

Nro. Radicado: Fecha: 01 FEB 2017 Hora: 16-20

Doctor JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON. DEMAS INTEGRANTES COMISION NEGOCIADORA MUNICIPIO DE TOLEDO. Toledo. Antioquia.

REFERENCIA: ACLARACION FECHAS EN DOCUMENTOS ENVIADO: 14 INSTALACION 15 Y 16 NEGOCIACION

Respetuoso Saludo:

En mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de SINTRAOFAN y una vez habiendo conocido los pormenores de su comunicación, me permito informarle que al parecer por falta de comunicación entre las partes, apenas el día viernes 27 de enero de 2017, se me informa de la confirmación de las fechas propuestas, lo que hace nuevamente imposible el comparecer, llevándome lo anterior a proponer de una manera muy respetuosa y porque debemos atender otros procesos, el día martes 14 de febrero de 2017 a las 3 y 30 p.m. para Instalar la mesa de negociación, teniendo como días de negociación 15 Y 16 de febrero de 2017 a partir de las 8:00 a.m.

Agradezco de antemano su atención, pidiendo a la vez disculpas a la comisión en pleno por no poder atender el llamado de una manera más inmediata y manifestarle mi disposición a resolver cualquier inquietud al respecto de manera personal o a través de mí correo Sintraofan@yahoo.com.

Cordialmente,

Hernando A. Echeverri Presidente J.D.C SINTRAOFAN

Handwritten initials 'H A'

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO No. **NO 01409**
MEDALLIN
HC

Departamento de Antioquia
MUNICIPIO DE TOLEDO
Alcaldía Municipal
www.Toledo.gov.co

1
39

30 JAN 2017
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA



ALCALDIA MUNICIPAL
TOLEDO ANTIOQUIA
ARCHIVO MUNICIPAL
ENVIADO A...

Toledo- Antioquia, Enero 05 de 2017

Correspondencia

Nº Radicado: 3133
Fecha: ENE 2017
Hora: 16-58

Handwritten signature

Doctora:
Laura Victoria Arias Franco
Directora del Ministerio de Trabajo
Dirección Territorial del Antioquia
Carrera 56A Nro. 51-81 Barrio San Benito, teléfono 513 2929 Ext 3070
Medellín - Antioquia
La Ciudad

REFERENCIA: REMISIÓN DECRETO 007 DE ENERO 05 DE 2017.

En atención a la referencia me permito remitir copia del Decreto Municipal "POR MEDIO DEL SE NOMBRA LA COMISIÓN NEGOCIADORA QUE REPRESENTARÁ AL MUNICIPIO DE TOLEDO EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES 2017- PRESENTADO POR LOS TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAOFAN - SECCIONAL TOLEDO", el cual fue presentado por SINTRAOFAN - Subdirectiva Toledo.

Anexo: 02 Folios

Así mismo notifico a su Despacho el Oficio mediante el cual se cita a SINTRAOFAN Seccional - Toledo, a negociación de los Pliegos de Peticiones del año 2017, los cuales se iniciarán el día 06 de Enero de 2017, a las 11:00AM, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Administración Municipal de Toledo - Antioquia.

Anexo: 01 Folio.

Atentamente,

YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO
Alcalde (E) Municipal

Handwritten number: 3117854247

**DECRETO NRO. 007
(05 DE ENERO DE 2017)**

“POR MEDIO DEL SE NOMBRA LA COMISIÓN NEGOCIADORA QUE REPRESENTARÁ AL MUNICIPIO DE TOLEDO EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES 2017- PRESENTADO POR LOS TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAOFAN – SECCIONAL TOLEDO”

El Alcalde Encargado del Municipio de Toledo Antioquia según consta en Decreto Municipal Nro. 06 de Enero 03 de 2017, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, La Ley 1551 de 2012, el artículo 433 del Código Sustantivo del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que en el Municipio de Toledo – Antioquia, existe el Sindicato de Trabajadores Oficiales y empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia “SINTRAOFAN”, Seccional Toledo, con Personería Jurídica 0615 de mayo 22 de 1.970.
- b) Que el día 26 de Diciembre de 2016, según consta en Radicado Nro. 18995 el Presidente de la Junta Directiva del Central de SINTRAOFAN, radicó ante el Ministerio de Trabajo - Dirección Territorial de Antioquia, copia del Pliego de Peticiones donde denuncia parcialmente la Convención Colectiva del Trabajo suscrita entre el Municipio de Toledo y los Trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAOFAN, en cumplimiento del Artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo.
- c) Que el día 31 de Diciembre de 2016, fue entregado por parte de los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia “SINTRAOFAN” Comité Toledo, el Pliego de Peticiones a la Administración Municipal de Toledo – Antioquia, para su discusión y negociación.
- d) Que el artículo 433 del Código Sustantivo del Trabajo en su numeral primero (1º) establece para la Etapa de Arreglo Directo, el inicio de las Conversaciones y ese sentido reza “(...)El patrono o la representante, están en la obligación de recibir a los delegados de los trabajadores dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación oportuna del pliego de peticiones para iniciar conversaciones. Si la persona a quién se presentare el pliego considerare que no está autorizada para resolver sobre él debe hacerse autorizar o dar traslado al patrono dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación del pliego, avisándolo así a los trabajadores. En todo caso, la iniciación de las conversaciones en la etapa de arreglo directo no puede diferirse por más de cinco (5) días hábiles a partir de la presentación del pliego(...)”

3
41

e) Que ante estos hechos se hace necesario que el Municipio de Toledo, Antioquia haga nombramiento de la Comisión Negociadora que representará al Municipio en dicho proceso.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase la Comisión Negociadora que representará al Municipio de Toledo, Antioquia, en este proceso de negociación. La misma estará conformada de la siguiente manera:

YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

MARTA JUDITH CORREA RESTREPO: Secretaria de Hacienda Municipal.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR QUIROS: Secretaria de desarrollo Rural y Ambiental.

JOSÉ VALENTIN SALAZAR GALEANO: Secretario de Planeación y Obras Públicas.

MARILSA TORRES SANCHEZ: Asesora Jurídica del Municipio de Toledo.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas descritas en el artículo anterior estarán investidas de los plenos poderes y facultades necesarias en estos casos para poder negociar y suscribir posterior Convención Colectiva.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Toledo, Antioquia, a los 05 días del mes de Enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO
Alcalde (E) Municipal



POR CORREO

3 Fr
-vdml
Eren ful

Departamento de Antioquia
MUNICIPIO DE TOLEDO
Alcaldía Municipal
www.Toledo.gov.co

42

Toledo - Antioquia, Enero 27 de 2016

Doctora:
Laura Victoria Arias Franco
Directora del Ministerio de Trabajo
Dirección Territorial del Antioquia
Carrera 56A Nro. 51-81 Barrio San Benito, teléfono 513 2929 Ext 3070
Medellín - Antioquia
La Ciudad



ALCALDIA MUNICIPAL
TOLEDO ANTIOQUIA
ARCHIVO MUNICIPAL
ENVIADO

Nro. Radicado: 000022
Fecha: 27 ENE 2017
Hora: 08-45

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO N.º 01389

MEDELLÍN
HORA 30 JAN 2017

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA 1:21
PER

REFERENCIA: REMISIÓN COPIA DEL OFICIO CON RADICADO Nro. 00021
DEL 27 DE ENERO DE 2017.

Correspondencia

En atención a la referencia me permito remitir copia del Oficio con Radicado Nro. 00021 del 27 de Enero de 2017, enviada a la Comisión negociadora de los Trabajadores Oficiales del Municipio de Toledo – Antioquia, donde se les informa que se acepta la fecha para la instalación de la Mesa de Negociación del Pliego de Peticiones presentado al Municipio de Toledo, el día 31 de Diciembre de 2016.

Anexo: 01 Folio.

Atentamente,

JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON
Alcalde Municipal

Toledo- Antioquia, Enero 27 de 2017

Señores:
SINTRAOFAN – SECCIONAL TOLEDO
Toledo, Antioquia
La Ciudad



ALCALDIA MUNICIPAL
TOLEDO ANTIOQUIA

ARCHIVO MUNICIPAL

ENVIADO 000021

Nro. Radicado: _____

Fecha: 27 ENE 2017

Hora: 08 - 40

REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO DEL DÍA 06 DE ENERO DE 2017

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente redirijo a ustedes, en mi calidad de Alcalde Municipal de Toledo, Antioquia, en aras de dar respuesta al oficio enviado el día 06 de Enero de 2017, donde se expone que no es posible asistir para la instalación de la Mesa de Negociación, con el objetivo de iniciar la etapa de arreglo directo a la negociación del pliego de peticiones presentado por los Trabajadores Oficiales SINTRAOFAN Seccional Toledo al Municipio de Toledo el día 31 de Diciembre de 2016, dado a que a la fecha propuesta por el Municipio es una fecha imposible de cumplir por el desplazamiento del Representante Legal de la organización Sindical SINTRAOFAN, desde la Ciudad de Medellín al Municipio de Toledo, Antioquia y en cambio proponen que la fecha para Instalar la Mesa de Negociación sea el Primero (1º) de Febrero de esta anualidad y con fecha iniciales de negociación los días 02 y 03 de Febrero de 2017, teniendo en cuenta que su organización debe atender otros compromisos y que las citaciones deben hacerse de manera que permita organizar agendas que permitan lo acordado en el Acta de Instalación.

En este sentido, quiero informarle que el Municipio de Toledo no tiene objeción con las fechas y horas propuestas por la Organización Sindical SINTRAOFAN, para el día primero (1º) de Febrero de 2017 para la Instalación de la Mesa de Negociación donde definiremos las fechas y la metodología de negociación del Pliego de Peticiones, entre ambas comisiones, misma que se realizarán en las Instalaciones de la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Toledo – Antioquia ubicada en la Carrera 10 Nro. 10-30, piso 4º Sede Administrativa de la Alcaldía Municipal, ó donde ambas comisiones acuerden después de la Instalación de la Mesa de Negociación.

En caso de no ser posible la Instalación de la mesa de negociación para la etapa de arreglo directo en la fecha propuesta por ustedes; como Municipio de Toledo manifestamos nuestra intención y disponibilidad a iniciar las conversaciones entre las Comisiones designadas por el Municipio de Toledo y la Organización Sindical "SINTRAOFAN", en el menor tiempo posible, por lo que estamos atentos e insistimos nuestra voluntad para instalar la Mesa de negociación.

Quedo atento a resolver cualquier situación que pueda presentarse sobre el particular.

Atentamente,


JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN
Alcalde Municipal

C.C a Ministerio de Trabajo - Dirección Territorial de Antioquia
A Hernando Alberto Echeverri: Presidente de la Junta Directiva Central de SINTRAOFAN

Proyectó:	Yulmer Correa - SGSA
Revisó:	Jhonny Marín - AM
Aprobó:	Jhonny Marín - AM

Google in.serv Q

Correo 1 de 130

SELECCIONAR

- Recibidos (1)
- Destacados
- Importantes
- Enviados
- Borradores
- Papelera
- Categorías

INVITACIÓN A INSTALACIÓN MESA DE NEGOCIACIÓN - TOLEDO

Secretariadegobierno @toledo-antioquia.gov.co <secretariadegobierno@toledo-antioquia.gov.co>
para instalar -

Toledo-Antioquia, Enero 27 de 2017

Señor,

HERNANDO ALBERTO ECHEVERRI

Presidente de la Junta Directiva Central SINTRAFIAN

Carrera 52 Nº 50-26, Edificio SURAMERICANO, Oficina 618

Medellín, Antioquia

La Ciudad

REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO DEL DÍA 06 DE ENERO DE 2017

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente recibí a usted, en mi calidad de Alcalde Municipal de Toledo, Antioquia, en aras de dar respuesta al oficio enviado el día 06 de Enero de 2017 donde se expone que no es posible asistir para la instalación de la Mesa de Negociación, con el objetivo de iniciar la etapa de arreglo directo a la negociación del pliego de peticiones presentado por los Trabajadores Oficiales SINTRAFIAN Seccional Toledo al Municipio de Toledo el día 31 de Diciembre de 2016, dado a que a la fecha propuesta por el Municipio es una fecha imposible de cumplir por su desplazamiento desde la Ciudad de Medellín al Municipio de Toledo, Antioquia, y en cambio propone que la fecha para instalar la Mesa de Negociación sea el Primero (1º) de Febrero de esta anualidad y con fecha inicial de negociación los días 02 y 03 de Febrero de 2017 teniendo en cuenta que su organización debe atender otros compromisos y que las autoridades deben hacerse de cuenta que permita organizar agendas que permitan lo acordado en el Acta de Instalación.

En este sentido quiero reiterarle que el Municipio de Toledo no tiene objeción con las fechas y horas propuestas por la Organización Sindical SINTRAFIAN para el día primero (1º) de Febrero de 2017 para la instalación de la Mesa de Negociación donde definamos las fechas y la metodología de negociación del Pliego de Peticiones, entre ambas concurrencias, misma que se realizarán en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Toledo - Antioquia ubicada en la Carrera 13 Nro. 10-30, piso 4º Sede Administrativa de la Alcaldía Municipal ó donde ambas concurrencias acuerden después de la Instalación de la Mesa de Negociación.

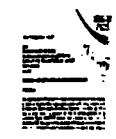
En caso de no ser posible la instalación de la mesa de negociación para la etapa de arreglo directo en la fecha propuesta por ustedes como Municipio de Toledo mantendremos nuestra atención y disponibilidad a iniciar las conversaciones entre las Comisiones designadas por el Municipio de Toledo y la Organización Sindical "SINTRAFIAN", en el menor tiempo posible, por lo que estamos atentos e insistimos nuestra voluntad para instalar la Mesa de negociación.

Quedo atento a resolver cualquier situación que pueda presentarse sobre el particular.

Atentamente,

JOHNNY ALBERTO MARÍN MUÑOZ

Alcalde Municipal



04-RESPUESTA

1 copia ministerio

45



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP SINTRAOFAN
P.J. No. 01212 Junta Directiva Central

Fren Jul

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO N.º 01682
MEDELLÍN

HOP - 3 FEB 2017

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

2:20

[Signature]

Correspondencia

Medellín, 03 de febrero de 2017.

Doctora
ANA MARIA CASTAÑO
Directora regional Ministerio de Trabajo
La Ciudad.

REFERENCIA: Solicitud de adición de un artículo nuevo al pliego de peticiones radicado con el Numero 18995 de fecha 26 de diciembre de 2016. Presentado al municipio de Toledo.
2016

Respetuoso saludo:

En mi calidad de representante legal de la Organización Sindical **SINTRAOFAN**, me dirijo a Usted con el debido respeto, para solicitarle que como el pliego de peticiones del Municipio de Toledo, aun no ha iniciado su discusión, se permita tener como cierta la adición que la Organización sindical hace a dicho pliego, radicado con el numero anteriormente referido, del siguiente artículo:

CATEGORIAS Y ASCENSOS. A partir de la vigencia de la presente Convencion Colectiva de Trabajo, el Municipio de Toledo Antioquia, se compromete a realizar el ascenso en favor de aquellos Trabajadores que demuestren las capacidades y actitudes en el desempeño de la labor para aspirar a desempeñarse en una categoría superior y con una asignación salarios correspondiente a la nueva categoría. Lo anterior, previa calificación por parte de la persona designado por el Municipio para constatar la ocurrencia del hecho.

Lo anterior para su conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

[Signature]

HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C. **SINTRAOFAN**



46-16

Toledo, 24 de Enero de 2016.

Sres(as)

JHONNY ALBERTO MARÍN
Alcalde Municipal

YULMER OSIRIS CORREA
Secretario de Gobierno

MARTA JUDITH CORREA
Secretaria de Hacienda

ASUNTO: Análisis Financiero Convención Colectiva de Trabajo Municipio de Toledo Antioquia.

A continuación se expondrá un análisis detallado de lo que representa como gasto de funcionamiento la convención colectiva entre el Municipio de Toledo – Antioquia y los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAOFAN.

En primer lugar se realizará un diagnóstico de las erogaciones que se tuvieron en el 2016 con cargo a la convención colectiva y posteriormente se expone un pronóstico de lo que representaría para la entidad territorial el pliego de peticiones que ha sido presentado por la convención colectiva para la vigencia 2017.

Antes de realizar el análisis en mención es importante señalar los antecedentes y la situación fiscal y financiera que atraviesa el Municipio de Toledo-Antioquia en la actualidad.

Para la vigencia 2015 el Municipio de Toledo – Antioquia incumplió el indicador de ley 617 en un porcentaje superior a los 90 puntos, lo cual no sólo lo deja como uno de los peores municipios de Antioquia y Colombia desde el punto de vista fiscal y financiero, sino que también lo obliga a entrar en un proceso de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550. Cabe anotar que el incumplimiento del indicador de ley 617 se viene dando desde muchas vigencias anteriores, sólo que a los ojos de la luz pública se desconocía porque vigencia tras vigencia se ocultaba el déficit fiscal.

• NIT :900744404-1 • CONTACTO: 312 841 3512 - 320 771 02 76

RYS
consultores



49/ 17

El incumplimiento de este y otros indicadores desfavorece a la entidad territorial desde la asignación del presupuesto del Sistema General de Participaciones, toda vez que no entra a participar en la asignación de recursos por eficiencia fiscal y administrativa.

No obstante para la vigencia 2016 el Municipio mejora el indicador de ley 617, sin embargo es muy posible que supere la barrera del 80%, lo que nuevamente lo pone en una situación de incumplimiento.

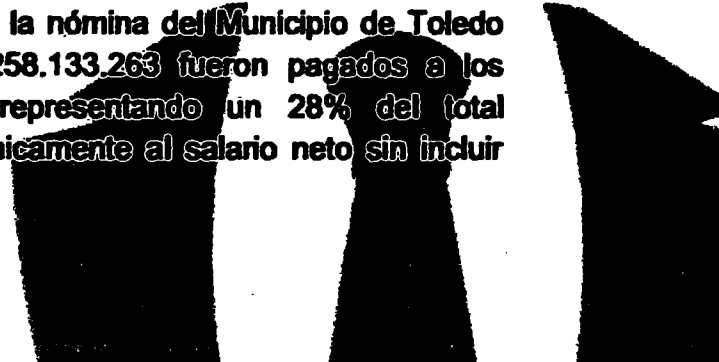
Respecto al proceso de reestructuración de pasivos es importante resaltar que el municipio de Toledo - Antioquia según resolución N°1645 del 3 de Junio de 2016 del Ministerio de Hacienda, se encuentra en la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos en el Marco de la ley 550 de 1999.

De acuerdo al estado actual de la promoción del acuerdo en mención, el Municipio de Toledo en la determinación de derechos de votos certificó un saldo total de acreencias por valor de \$2.594.869.121; tal y como lo dispone el artículo 20 de la ley 550.

1. Análisis financiero de la convención colectiva 2016

La convención colectiva de trabajo que tenía vigencia en el año 2016, contaba con un total de 15 trabajadores oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios de Antioquia y de sus entes descentralizados "SINTRAOFAN".

Para la vigencia en mención el valor total de la nómina del Municipio de Toledo ascendió a \$919.389.089 de los cuales \$258.133.263 fueron pagados a los trabajadores de la convención colectiva representando un 28% del total mencionado. (Estos valores corresponden únicamente al salario neto sin incluir prestaciones, prebendas y seguridad social).

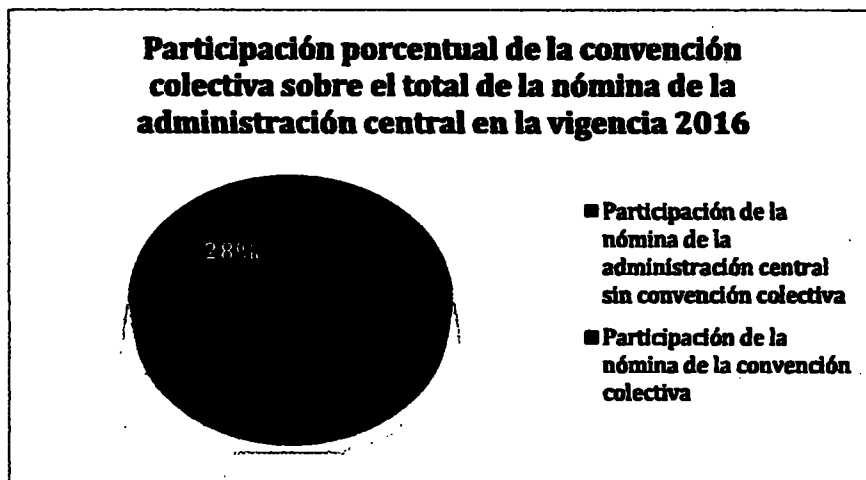


RYS

• NIT :900744404-1 • CONTACTO: 312 841 3512 - 320-771-0276

consultores

Gráfico 1. Participación porcentual de la convención colectiva sobre el total de la nómina de la administración central en la vigencia 2016



Pasando a un segundo análisis se observa que la carga prestacional, las prebendas convencionales y la seguridad social de la convención colectiva sumaron para el 2016 un total de \$273.535.403, lo que equivale a un 106% del valor total de la nómina de dicha convención. Podemos concluir según lo anterior que el gasto total de la convención colectiva para la vigencia 2016 fue de \$531.668.666.

Es importante mencionar que las cifras anteriores no tienen en cuenta los viáticos pagados a cada trabajador, el pago por desplazamiento fuera de la cabecera municipal (desplazamientos superiores a 5km), la dotación escolar para los trabajadores que tienen hijos, el auxilio funerario, los gastos de la sede sindical y la dotación de la oficina incluyendo los servicios públicos.

Entre los factores que se tuvieron en cuenta para el cálculo de los valores anteriormente expuestos se encuentran:

- Salario básico
- Prima de vida cara (30 días de salario)
- Prima de servicios (15 días de salario + doceava de bonificación por servicios prestados)
- Vacaciones (15 días de salario + doceava de prima de servicios + doceava de bonificación por servicios prestados)



49
19

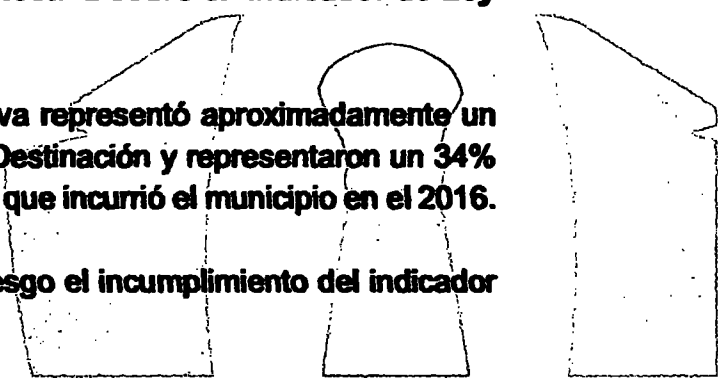
- Prima de vacaciones (15 días de salario + doceava de prima de servicios + doceava de bonificación por servicios prestados)
- Prima de navidad (15 días de salario + doceava de prima de servicios + doceava de prima de vacaciones + doceava de bonificación por servicios prestados)
- Bonificación de servicios prestados ANUAL (35 o 50% del salario)
- Bonificación de servicios prestados (por antigüedad):
 - o 15 días de salario a quien cumpla 5 años de servicios
 - o 20 días de salario a quien cumpla 10 años de servicios
 - o 25 días de salario a quien cumpla 15 años de servicios
 - o 30 días de salario a quien cumpla 20 años de servicios
 - o Un mes de salario aumentado en el 35% a quien cumpla más de 20 años de servicios (de manera anual, o sea cada año)

- Cesantías
- Prima de recreación y cultura (60 días de salario)
- Dotación de vestido y calzado
- Salud (100% a cargo de la administración)
- Pensión
- ARL
- Parafiscales

Evaluación del impacto de la convención colectiva sobre el indicador de Ley 617 para la vigencia 2016.

El total de los gastos de la convención colectiva representó aproximadamente un 27% del total de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y representaron un 34% del total de los gastos de funcionamiento en los que incurrió el municipio en el 2016.

La situación anterior nuevamente coloca en riesgo el incumplimiento del indicador de ley 617 para la vigencia 2016.



RYS
consultores



Gráfico 2. Gastos Convención colectiva sobre ICLD 2016

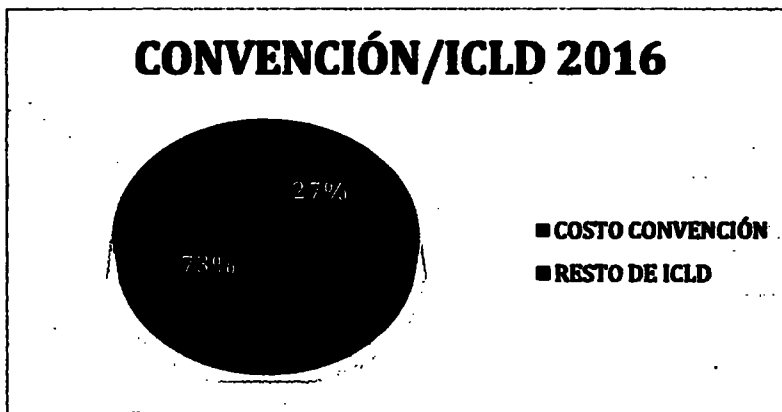
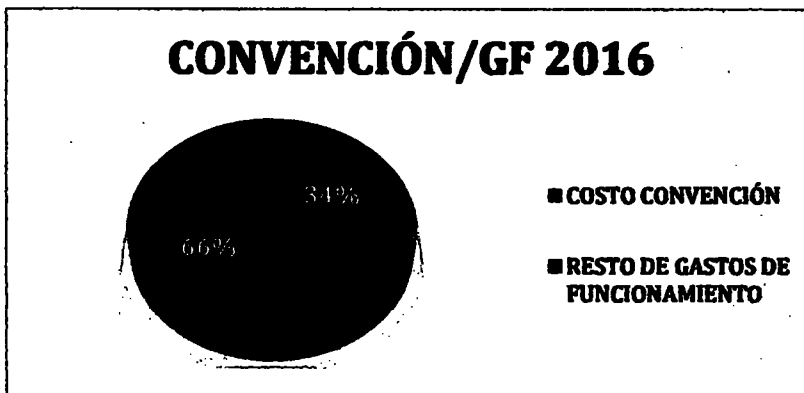
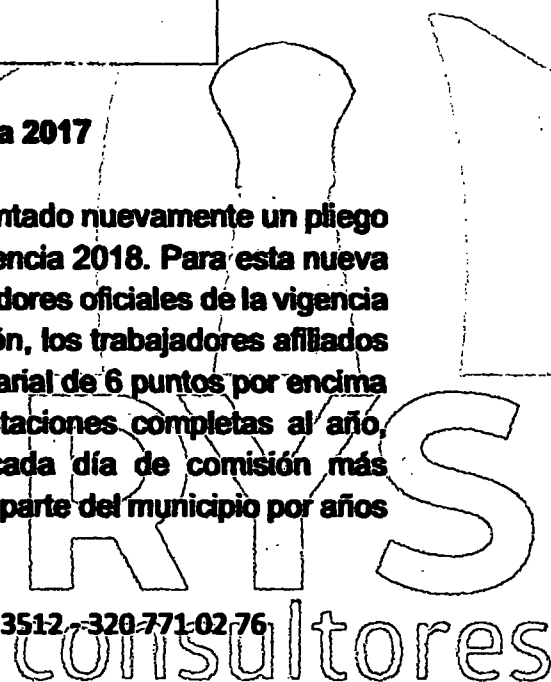


Gráfico 3. Gastos Convención colectiva sobre Gastos de funcionamiento 2016



2. Análisis financiero de la convención colectiva 2017

Para la vigencia 2017 la convención colectiva ha presentado nuevamente un pliego de peticiones las cuales tienen un alcance hasta la vigencia 2018. Para esta nueva convención se cuenta con la misma cantidad de trabajadores oficiales de la vigencia 2016. En el pliego de peticiones de la nueva convención, los trabajadores afiliados al sindicato solicitan entre otras cosas, un aumento salarial de 6 puntos por encima del aumento del gobierno (7%) o sea un 13%, 4 dotaciones completas al año, aumentar el pago de viáticos a 5 S.M.D.L.V por cada día de comisión más transporte, otorgamiento de un tiempo remunerado por parte del municipio por años de servicio que va de la siguiente manera:



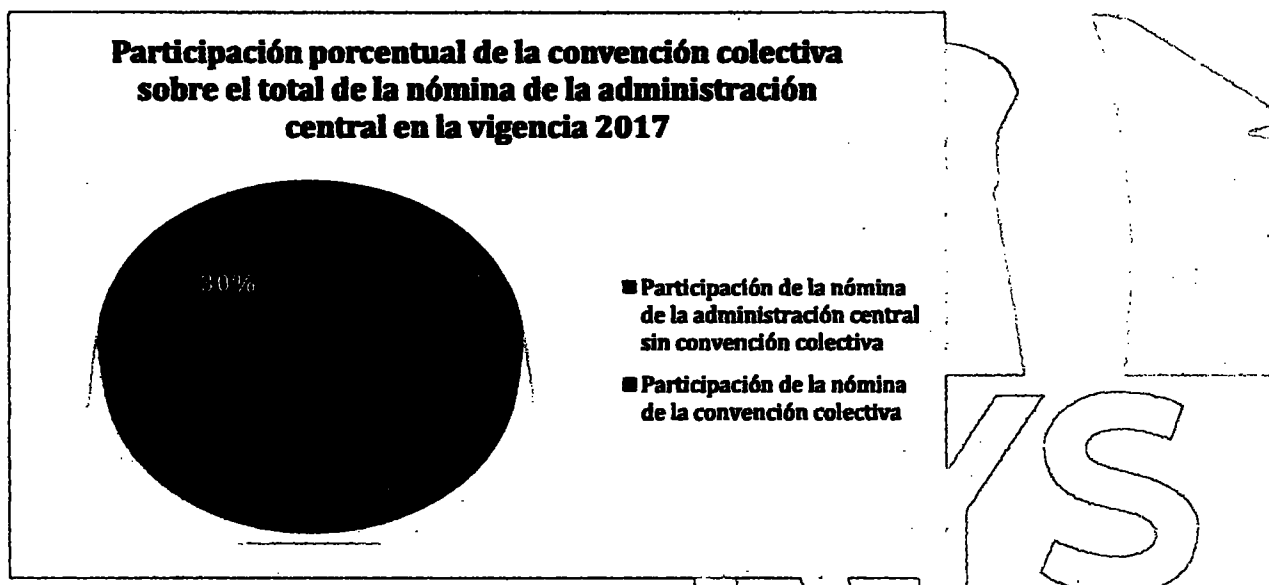


- Cuando cumpla de 0 a 5 años de servicio, le reconocerá 2 días.
- Cuando cumpla de 6 a 10 años de servicio, le reconocerá 4 días.
- Cuando cumpla 11 a 15 años de servicio, le reconocerá 6 días.
- Cuando cumpla 16 a 20 años de servicio, le reconocerá 8 días.
- Cuando cumpla 21 a 25 años de servicio, le reconocerá 10 días.
- Cuando cumpla 26 años en adelante, le reconocerá 15 días.

A las peticiones mencionadas se agregan todas las bonificaciones, primas y auxilios que hacían parte de la convención anterior y que no se vieron modificadas por la presente convención, entre otras peticiones que no son mencionadas en el presente análisis.

Con un aumento del 13% en el salario de los trabajadores de la convención colectiva y suponiendo un incremento del 7% en el salario de los demás trabajadores de la administración central, el total de los salarios de dicha convención ascendería a un total aproximado de \$291.690.588, representando un 30% de la nómina de la administración central. Lo anterior aumenta la participación en 2 puntos porcentuales en la vigencia 2017 respecto a la vigencia 2016.

Gráfico 4. Participación porcentual de la convención colectiva sobre el total de la nómina de la administración central en la vigencia 2017





Realizando lo que sería el análisis de la vigencia 2017 se observa que la carga prestacional, las prebendas convencionales y la seguridad social de la convención colectiva sumarían para esta vigencia un total de \$322.924.038, lo que equivale a un 111% del valor total de la nómina de dicha convención. Podemos concluir según lo anterior que el gasto total de la convención colectiva oscilaría para la vigencia 2017 en \$614.614.626.

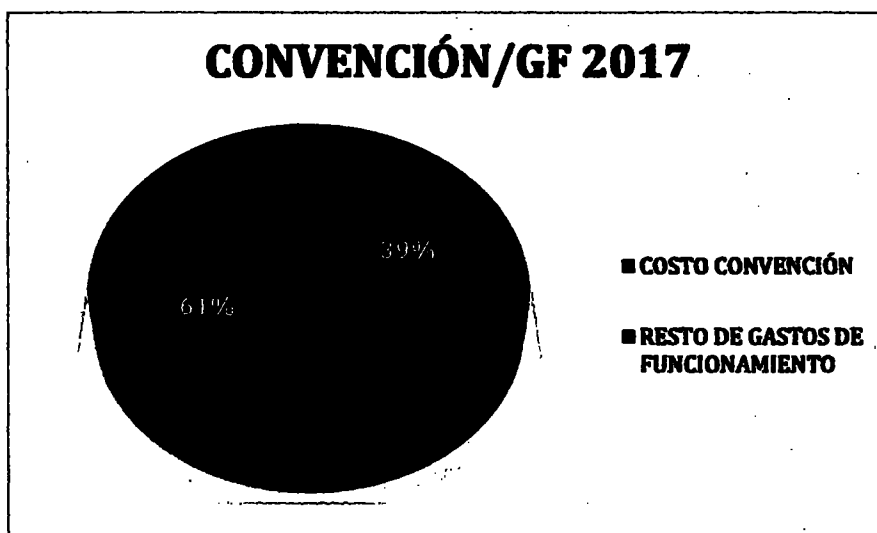
Es importante mencionar nuevamente que las cifras anteriores no tienen en cuenta los viáticos que se pagarían a cada trabajador, el pago por desplazamiento fuera de la cabecera municipal (desplazamientos superiores a 5km), la dotación escolar para los trabajadores que tienen hijos, el auxilio funerario, los gastos de la sede sindical y la dotación de la oficina incluyendo los servicios públicos.

Con el pronóstico anterior los gastos de los trabajadores de la convención colectiva representarían un 31% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia 2017, aumentando en un 4% el mismo indicador de la vigencia 2016. Con respecto a la participación de los gastos de la convención colectiva sobre el total de los gastos de funcionamiento de la administración central, podríamos estar hablando del 39% ,5 puntos más que el año inmediatamente anterior.

Gráfico 5. Gastos Convención colectiva sobre ICLD 2017



Gráfico 6. Gastos Convención colectiva sobre Gastos de funcionamiento 2017



Dejando a un lado los gastos de la convención colectiva y centrándonos en el resto de los gastos de funcionamiento de la administración central encontramos que para la vigencia 2017 la nómina tendría un valor de \$692.055.737 (Sin tener en cuenta los trabajadores de la convención colectiva, ni prestaciones sociales, ni seguridad social, no otros gastos inherentes a la nómina)

Sumando el costo total de la nómina más el costo total de los trabajadores de la convención colectiva estaríamos hablando de una suma de \$1.306.670.363; es decir un 67% de los ICLD. Lo anterior significa que para el municipio no incumplir con el indicador de ley 617, únicamente contaría con \$262.044.626 millones (13% de los ICLD) para cubrir las prestaciones sociales, la seguridad social y demás gastos del resto del personal de la administración central, más todos los gastos de funcionamiento en los que incurre normalmente una administración, más los otros gastos convencionales no incluidos dentro de este análisis.

En conclusión el municipio seguiría siendo inviable financieramente aún estando en el proceso de reestructuración de pasivos en mercado en la ley 550.



1. Apreciaciones finales

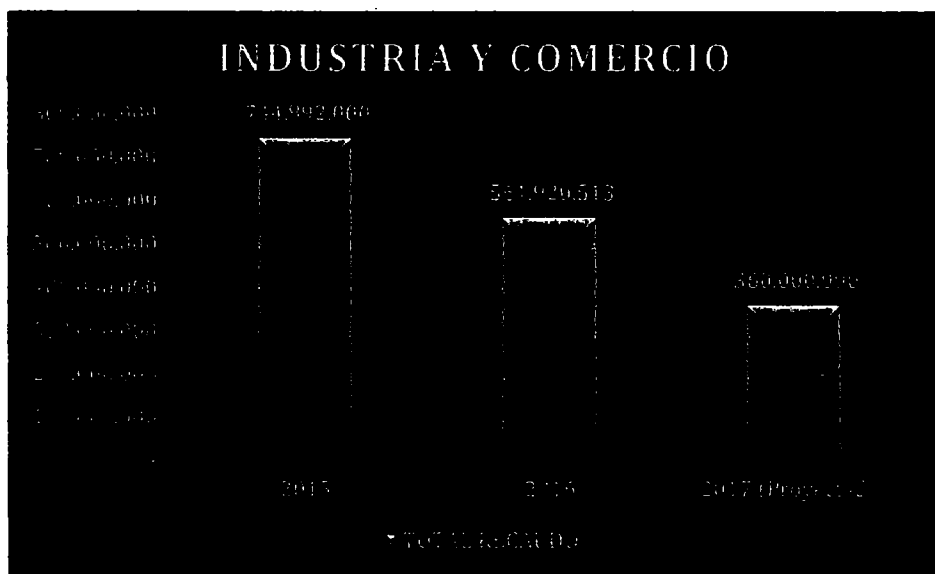
De acuerdo al análisis planteado anteriormente, para el municipio de Toledo – Antioquia resulta inviable acceder a las peticiones de la convención colectiva 2017-2018, toda vez que se ve afectada la sostenibilidad financiera de la entidad territorial en el tiempo, se continuaría incumpliendo con el indicador de ley 617, además de otros indicadores fiscales y se pondría en riesgo el proceso de reestructuración de pasivos (ley 550) que se adelanta actualmente.

A lo anterior se le agrega otra situación bastante complicada y es la disminución considerable del recaudo del impuesto de industria y comercio que se venía recibiendo producto de las empresas que desarrollaban actividades para el proyecto de Hidroituango; proyecto que se encuentra en su fase final y que por ende ya no requiere de tantas actividades de servicio.

Lo preocupante es que este impuesto es el más importante dentro de la generación de recursos propios de la entidad territorial, aclarando que la actividad industrial, comercial y de servicios del municipio de Toledo no representa ni el 20% de lo que genera el recaudo por las actividades de servicio de Hidroituango.

A continuación se observa el comportamiento de dicha renta

Gráfico 8. Histórico Impuesto Industria y Comercio





De acuerdo al contexto planteado es muy posible que los ICLD disminuyan para esta vigencia, situación que afectaría la viabilidad financiera del Municipio si se tiene en cuenta el crecimiento gradual y desproporcionado de los gastos de funcionamiento.

Desde la posición financiera actual se recomienda en primera instancia no aceptar el pliego de condiciones para las vigencias 2017-2018 y por el contrario renegociar las prebendas adquiridas en convenciones anteriores; de lo contrario el Municipio es y seguirá siendo insostenible.

Cordialmente,

SEBASTIAN MOSQUERA RAMIREZ
Consultor Master.
RYS CONSULTORES S.A.S.



RYS

consultores

• NIT :900744404-1 • CONTACTO: 312 841 3512 - 320-771-0276





Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN N° (1645) DE 2016
03 JUN. 2016

Por la cual se resuelve la promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y se designa su Promotor

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los decretos 4646 de 2006 y 694 de 2000 y la Resolución No. 395 de 2000

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 58 de la Ley 550 de 1999 y, por el artículo 125 de la Ley 1116 de 2006, que proroga la vigencia de aquella, corresponde de manera exclusiva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la promoción de los acuerdos de reestructuración de pasivos que en desarrollo de la Ley 550 de 1999 adelantan las entidades territoriales.

Que la Resolución 395 de 28 de febrero de 2000 asignó las funciones previstas para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Que el Doctor **JHONY ALBERTO MARIN MUÑETON**, en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE TOLEDO - ANTIOQUIA**, ha presentado solicitud formal de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos con el radicado 1-2016-042817, acreditando los requisitos exigidos para el efecto por el artículo 6 de la Ley 550 de 1999, Leyes 922 de 2004 y 1116 de 2006 y el Decreto 694 del 2000.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2 del Decreto 694 de abril 18 del 2000, la designación de promotores en los acuerdos de reestructuración, previstos en el Título V de la Ley 550 de 1999, podrá recaer en funcionarios o en quienes estén prestando servicios en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para tal efecto percibirán la misma remuneración y en las mismas condiciones de su vinculación. En tales eventos no se requerirá la constitución de las garantías de que trata el artículo 10 de la Ley 550 de 1999.

Que en los procesos judiciales de que trata el artículo 26 de la ley 550 de 1999, iniciados ante la Superintendencia de Sociedades en contra de las actuaciones de los promotores de los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos es necesaria la intervención de un apoderado judicial con la calidad de abogado titulado.

Que el otorgamiento de poderes para la representación judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se rige por lo dispuesto en la Resolución 3133 del 19 de octubre de 2010.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentada por el **MUNICIPIO DE TOLEDO - ANTIOQUIA**, dado que ha acreditado los requisitos legales establecidos por la Ley 550 de 1999 prorrogada por las Leyes 922 de 2004 y 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 2. Designar a **JOAN MALDONADO SANDOVAL**, identificada con C.C. No. 52.109.495 de Bogotá, como promotora del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del **MUNICIPIO DE TOLEDO - ANTIOQUIA**, quien ejercerá las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 en relación con estos procesos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve la promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y se designa su Promotor"

PARÁGRAFO. El poder para actuar en calidad de apoderado dentro de los procesos judiciales de que trata el artículo 26 de la Ley 550 de 1999 que se inicien con motivo del ejercicio de la designación de que trata el presente artículo será otorgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de los funcionarios autorizados.

ARTÍCULO 3º. Para efectos de la publicidad de la promoción de este acuerdo, realizar las publicaciones, avisos e inscripciones de la promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del MUNICIPIO DE TOLEDO - ANTIOQUIA, a que se refiere el artículo 11 de la Ley 550 de 1999.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 JUN 2016


ANA LUCÍA VILLA ARCELA
Directora General
Dirección General de Apoyo Fiscal

Revisó: Luis Fernando Vilota Quiñonez
Elaboró: Joan Maldonado
Dependencia: Dirección General de Apoyo Fiscal

13
57

**DECRETO NRO. 007
(05 DE ENERO DE 2017)**

"POR MEDIO DEL SE NOMBRA LA COMISIÓN NEGOCIADORA QUE REPRESENTARÁ AL MUNICIPIO DE TOLEDO EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES 2017- PRESENTADO POR LOS TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAOFAN – SECCIONAL TOLEDO"

El Alcalde Encargado del Municipio de Toledo Antioquia según consta en Decreto Municipal Nro. 06 de Enero 03 de 2017, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, La Ley 1551 de 2012, el artículo 433 del Código Sustantivo del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que en el Municipio de Toledo – Antioquia, existe el Sindicato de Trabajadores Oficiales y empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia "SINTRAOFAN", Seccional Toledo, con Personería Jurídica 0615 de mayo 22 de 1.970.
- b) Que el día 26 de Diciembre de 2016, según consta en Radicado Nro. 18995 el Presidente de la Junta Directiva del Central de SINTRAOFAN, radicó ante el Ministerio de Trabajo - Dirección Territorial de Antioquia, copia del Pliego de Peticiones donde denuncia parcialmente la Convención Colectiva del Trabajo suscrita entre el Municipio de Toledo y los Trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAOFAN, en cumplimiento del Artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo.
- c) Que el día 31 de Diciembre de 2016, fue entregado por parte de los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia "SINTRAOFAN" Comité Toledo, el Pliego de Peticiones a la Administración Municipal de Toledo – Antioquia, para su discusión y negociación.
- d) Que el artículo 433 del Código Sustantivo del Trabajo en su numeral primero (1º) establece para la Etapa de Arreglo Directo, el inicio de las Conversaciones y ese sentido reza "(...)El patrono o la representante, están en la obligación de recibir a los delegados de los trabajadores dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación oportuna del pliego de peticiones para iniciar conversaciones. Si la persona a quién se presentare el pliego considerare que no está autorizada para resolver sobre él debe hacerse autorizar o dar traslado al patrono dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación del pliego, avisándolo así a los trabajadores. En todo caso, la iniciación de las conversaciones en la etapa de arreglo directo no puede diferirse por más de cinco (5) días hábiles a partir de la presentación del pliego(...)"

[Handwritten signature]

14
58

e) Que ante estos hechos se hace necesario que el Municipio de Toledo, Antioquia haga nombramiento de la Comisión Negociadora que representará al Municipio en dicho proceso.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase la Comisión Negociadora que representará al Municipio de Toledo, Antioquia, en este proceso de negociación. La misma estará conformada de la siguiente manera:

YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

MARTA JUDITH CORREA RESTREPO: Secretaria de Hacienda Municipal.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR QUIROS: Secretaria de desarrollo Rural y Ambiental.

JOSÉ VALENTIN SALAZAR GALEANO: Secretario de Planeación y Obras Públicas.

MARILSA TORRES SANCHEZ: Asesora Jurídica del Municipio de Toledo.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas descritas en el artículo anterior estarán investidas de los plenos poderes y facultades necesarias en estos casos para poder negociar y suscribir posterior Convención Colectiva.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Toledo, Antioquia, a los 05 días del mes de Enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO
Alcalde (E) Municipal



LF
59

NOTIFICACIÓN

En la fecha, Enero 05 de 2017, siendo las 16:57 horas, en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, hago personal notificación del Decreto Nro. 07 de Enero 05 de 2017, a **LEONARDO DE JESUS ROJAS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.800.160 de Toledo, Antioquia, en su calidad de Presidente del Comité de SINTRAOFAN – Seccional Toledo, como parte integral de la respuesta a oficio con radicado Nro. 001516 del día 31 de Diciembre de 2016.

Quien después de leer su contenido y darse por enterado firma en constancia,

EL NOTIFICADO

Leonardo Rojas
LEONARDO DE JESUS ROJAS MUÑOZ
C.C 71.800.160 de Toledo, Antioquia

QUIEN NOTIFICA

Luisa Fernanda Moreno Sepulveda
LUIZA FERNANDA MORENO SEPULVEDA
Técnico Operativo – Archivo y Comunicaciones

LF



**Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los
Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes
Descentralizados**

FENASINTRAP SINTRAOFAN
P.J. No. 01212 Junta Directiva Central



ALCALDIA MUNICIPAL
TOLEDO ANTIOQUIA
ARCHIVO MUNICIPAL
RECIBIDO 013

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

Fecha: ENE 2017
Hora: 10-17

Medellín, 06 de enero de 2016

Doctor
JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON.
**DEMÁS INTEGRANTES COMISIÓN NEGOCIADORA MUNICIPIO DE
TOLEDO.**
Toledo. Antioquia.

REFERENCIA: Respetuosa respuesta a solicitud de instalación de la mesa de negociación con motivo de la presentación del pliego de Peticiones Municipio de Toledo.

Respetuoso Saludo:

Me permito en mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN** y una vez habiendo conocido los pormenores de su comunicación, en donde se manifiesta que la administración Municipal cita para el día 06, es decir, para hoy a partir de las 11:00 a.m. para llevar a efecto la Instalación de la mesa.

Al respecto me permito en mi calidad, agradecer la deferencia, solo que como la misma invitación se hace con un término que hace imposible el desplazamiento, maxime si se trata de un Municipio distante de la ciudad de Medellín a unas seis horas o mas, lo que le impedia a la Organización Sindical atender con la diligencia y el respeto debido, la citación que usted hace con las claras especificaciones de tiempo, modo y lugar.

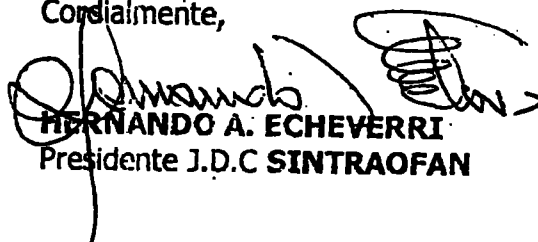
En tal sentido y claros que no habrá lugar a que la organización inicie cualquier acción ante el Ministerio por la mora en el inicio, pues el Municipio ha hecho la

12
61

citación dentro de términos, muy respetuosamente propongo como fecha de instalación el día miércoles 01 de febrero de 2017 a las 4:00 p.m., con fechas iniciales de negociación 02 y 03 de febrero a partir de las 8:00 a.m. teniendo en cuenta que la Organización debe atender otros compromisos y que las citaciones deben hacerse de manera que permita organizar agendas para cumplir con lo acordado en el acta de Instalación.

Agradezco de antemano su atención, pidiendo a la vez disculpas a la comisión en pleno por no poder atender el llamado de una manera más inmediata y manifestarle mi disposición a resolver cualquier inquietud al respecto de manera personal o a través de mi correo Sintraofan@yahoo.com.

Cordialmente,



HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C SINTRAOFAN

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618.
Email Sintraofan@yahoo.com

10
62

Google

Notificación a Instalación Mesa de Negociación - Toledo

Suñtas Noches

Respetado Doctor
Hernando Alberto Echeverri
Presidente de la J.D.C. SINTRAOFAN

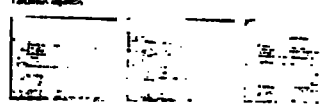
Por medio de la presente y en cumplimiento del artículo 423 del Código Sustantivo del Trabajo, me permito informarle y a la vez notificarle a través de este medio que la fecha y hora fijada para la instalación de la Mesa de Negociación para iniciar el proceso de arreglo directo del Pliego de Peticiones por SINTRAOFAN - Seccional Toledo presentado a esta Entidad el día 31 de Diciembre de 2015, será el día 06 de Enero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración Municipal de Toledo - Antioquia.

La Administración Municipal utiliza este medio para notificarlo, toda vez que en el oficio petitorio aparece la dirección electrónica oficial@sintraofan.com y la dirección física Cra. 52 Nro. 50-25, Oficina 616.

Ruego el favor de confirmar recibido a través de este mismo medio.

Por su atención y colaboración, muchas gracias.

3 archivos adjuntos



Google

Notificación a Instalación Mesa de Negociación - Toledo

Suñtas Noches

Respetado Doctor
Hernando Albert
Presidente de la

NOTIFICACION A INSTALACION MESA DE NEGOCIACION - TOLEDO


Por medio de la p
fecha y hora fijad
presentado a esta Entidad el día 31 de Diciembre de 2015, será el día 06 de Enero de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración Municipal de Toledo - Antioquia.

La Administración Municipal utiliza este medio para notificarlo, toda vez que en el oficio petitorio aparece la dirección electrónica oficial@sintraofan.com y la dirección física Cra. 52 Nro. 50-25, Oficina 616.

Ruego el favor de confirmar recibido a través de este mismo medio.

Por su atención y colaboración, muchas gracias.

3 archivos adjuntos



a la Administración la instalación de mesa de negociación para el día primero (1) de febrero de 2017 a la 4:00 pm y con fechas iniciales de negociación para los días 2 y 3... (a dos folios).

- Copia de decreto número 007 de 5 de enero de 2017 por el cual se crea comisión negociadora Municipio de Toledo (a tres folios incluida notificación a Leonardo de J Rojas Directivo Sintraofan Toledo).
- Informe de *"Análisis financiero convención colectiva de trabajo Municipio de Toledo Antioquia"*; este es un documento técnico mediante el cual se da una valoración científica y con gráficos ilustrativos del grave déficit fiscal que afronta actualmente el Ente Territorial de Toledo y lo cual ha conllevado a que se someta a un proceso de restructuración de pasivos conforme a la ley 550 de 1999, el cual a la fecha ha sido avalado por el Ministerio de Hacienda en Bogotá (Informe técnico a diez folios y proyectado por la firma RYS CONSULTORES y suscrito por Sebastián Mosquera Ramírez, Consultor Master).
- Copia de decreto 1645 del 3 de junio de 2016 emanado del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se avala y se somete al Ente Territorial de Toledo Antioquia a la ley 550/99 de quiebras y restructuración de pasivos y a deferir en el tiempo hasta por un lapso de 10 años y se nombra Coadministrador (a) para el Municipio de Toledo (a dos folios).

Todo lo anterior Señora Directora Ministerio de Trabajo Regional Antioquia para su conocimiento, y para eventuales fines probatorios y pertinentes que pueda considerar su Digno Despacho.

De la Señora Directora del Ministerio de Trabajo Regional Antioquia,



ALVARO DE J. LONDOÑO GUTIERREZ

Asesor Jurídico Municipio de Toledo Antioquia.

(Se entregan en total 27 folios).

S
64

ACTA DE INSTALACION DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOLEDO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LA DOSCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Siendo las 11:00 a.m. del día 06 de enero de 2017, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Toledo Antioquia, la comisión negociadora nombrada por el Municipio mediante Decreto Municipal Nro. 007 de enero 05 de 2017, con el objetivo de analizar el pliego de peticiones presentado por el sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia, SINTRAOFAN Seccional Toledo, la Comisión nombrada por el Municipio que se hizo presente a la instalación de la mesa de Negociación está conformada de la siguiente manera: los Señores: Jhonny Alberto Marín Muñetón (Alcalde Municipal), Yulmer Osiris Correa Londoño (Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos), Marta Judith Correa Restrepo (Secretaria de Hacienda), Gloria Patricia Escobar Quirós (Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente); y por parte de los Trabajadores Oficiales, no se hizo presente ninguno de los miembros de la Comisión negociadora, no obstante haber sido citados desde el día 05 de enero de esta anualidad a los trabajadores Oficiales SINTRAOFAN Seccional Toledo y de manera personal al Señor Leonardo de Jesús Rojas Muñoz quien firmó el correspondiente citatorio (el cual hace parte integral del Acta) y al Representante Legal de SINTRAOFAN Señor Hernando Alberto Echeverri vía correo electrónico al e-mail sintraofan@yahoo.com, (se toma copia del pantallazo de envío la cual hará parte integral de la presente Acta) igualmente se deja constancia que se realizaron varias llamadas telefónicas al abonado 3103819754 y al número telefónico 2319853, con el fin de obtener información acerca de un número de fax para notificar la citación y se manifestó por parte de quien respondió no disponer de fax para recibir la comunicación, razón por la cual se procedió a enviar la comunicación de citación al mencionado correo electrónico. Se deja igualmente constancia que siendo las 09:44 horas del día 06 de enero de 2017 (1 hora y 17 minutos antes de la Instalación de la mesa de negociación citada) se recibió en el correo electrónico de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos secretariadegobierno@toledo-antioquia.gov.co, un comunicado por parte del Presidente de la Juta Directiva Central SINTRAOFAN Señor Hernando Echeverri manifestando su imposibilidad de asistir a la mesa de Instalación argumentando razones expuestas en el referido correo (El cual hace parte integral de la presente Acta), agregando además que solicita de manera respetuosa que la Mesa de Negociación sea instalada el día 01 de febrero a las 4:00 pm y las negociaciones iniciales para los días 02 y 03 de febrero de 2017, solicitud que se evaluará por parte de la Administración Municipal y se informará dentro del término su aceptación o no a las fechas propuestas.

Se deja constancia que copia de la presente Acta será depositada ante la Oficina del Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial Antioquia, con comunicación anexa de Informe Financiero para evidenciar de manera anticipada ante el Ministerio de Trabajo la imposibilidad del ente territorial de atender las exigencias de SINTRAOFAN, máxime que el Municipio se encuentra sometido a Proceso de Reestructuración de Pasivos avalado por el Ministerio de Hacienda y de conformidad con los artículos 17 de la Ley 550 de 1999 y 3º del Decreto 694 del 18 de abril de 2000, la entidad no puede efectuar operaciones que impliquen gasto, en especial las siguientes: 3. Modificaciones en el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y/o trabajadores oficiales en su sector central o

DE LA MANO CON EL CAMPESINO.



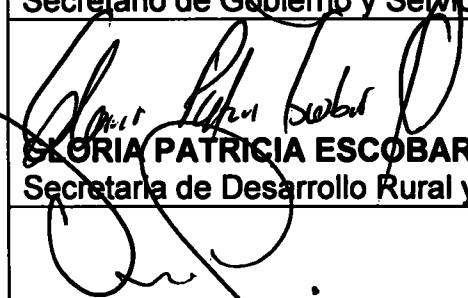
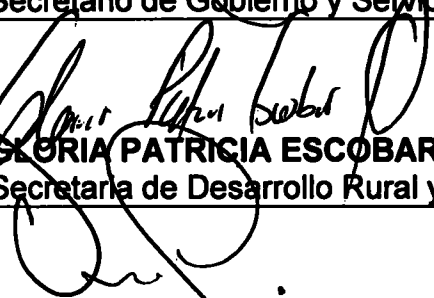

por un Toledo incluyente

65

descentralizado, ni actos de vinculación laboral a su planta de personal. 4. Los actos administrativos que creen gastos y/o destinaciones específicas. 8. Efectuar compensaciones, pagos, arreglos, conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo que no correspondan a las necesarias para evitar la parálisis del servicio y que puedan afectar derechos fundamentales.




No siendo otro el motivo de la presente, se levanta la sesión siendo las 11:38 horas del día 06 de enero de 2017 y se suscribe por los integrantes intervinientes de la Comisión negociadora de la Administración Municipal de Toledo – Antioquia:

Por parte del Municipio

 JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETON Alcalde Municipal
 YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
 GLORIA PATRICIA ESCOBAR QUIROS Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental
 JOSÉ VALENTÍN SALAZAR GALEANO Secretario de Planeación y Obras Públicas
 MARTA JUDITH CORREA RESTREPO Secretaria de Hacienda

Firma como Testigo,


Dr. ALVARO DE JESUS LONDOÑO GUTIERREZ
Asesor Jurídico del Municipio de Toledo – Antioquia.

Proyectó:	Yulmer Correa- SGSA	
Revisó:	Yulmer Correa -SGSA	
Aprobó:	Jhonny Marín: AM	

DE LA MANO CON EL CAMPESINO,
por un Toledo incluyente

Toledo- Antioquia, Enero 05 de 2017

Señor:

HERNANDO ALBERTO ECHEVERRÍ

Presidente de la Junta Directiva Central SINTRAOFAN
Carrera 52 N° 50-25, Edificio SURAMERICANO, Oficina 618
Medellín, Antioquia
La Ciudad



ALCALDIA MUNICIPAL
TOLEDO ANTIOQUIA
ARCHIVO MUNICIPAL
ENVIADO

Por: _____

Fecha: _____

Hora: _____

REFERENCIA: NEGOCIACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PETICIONES DEL AÑO 2017.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente de la manera más atenta, y estando dentro de los términos legales para dar inicio a las conversaciones en cumplimiento del Artículo 433 del Código Sustantivo del Trabajo, este despacho ha señalado como fecha para la Instalación de la mesa de Negociación de Arreglo Directo, el día 06 de Enero de 2016 a las 11:00 AM, fecha y hora en la cual se iniciará la negociación del pliego de peticiones en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Administración Municipal de Toledo - Antioquia.

Así mismo la Comisión negociadora que se nombró para representar la Administración Municipal de Toledo, Antioquia, está conformada por las siguientes personas:

YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

MARTA JUDITH CORREA RESTREPO: Secretaria de Hacienda Municipal.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR QUIROS: Secretaria de desarrollo Rural y Ambiental

JOSÉ VALENTIN SALAZAR GALEANO: Secretario de Planeación y Obras Públicas

El Asesor (a) Jurídico (a) que contrate el Municipio de Toledo

Atentamente,

Atentamente,

YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO
Alcalde (E) Municipal

8
67

Toledo- Antioquia, Enero 05 de 2017.



ALCALDIA MUNICIPAL
TOLEDO ANTIOQUIA
ARCHIVO MUNICIPAL
INTERNO

Señores
SINTRAOFAN – SECCIONAL TOLEDO
Toledo, Antioquia
La Ciudad

Nro. Radicado: _____

Fecha: _____

Hora: _____

REFERENCIA: **NEGOCIACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PETICIONES DEL AÑO 2017.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente de la manera más atenta, y estando dentro de los términos legales para dar inicio a las conversaciones en cumplimiento del Artículo 433 del Código Sustantivo del Trabajo, este despacho ha señalado como fecha para la Instalación de la mesa de Negociación de Arreglo Directo, el día 06 de Enero de 2016 a las 11:00 AM, fecha y hora en la cual se iniciará la negociación del pliego de peticiones en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Administración Municipal de Toledo - Antioquia.

Así mismo la Comisión negociadora que se nombró para representar la Administración Municipal de Toledo, Antioquia, está conformada por las siguientes personas:

YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

MARTA JUDITH CORREA RESTREPO: Secretaria de Hacienda Municipal.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR QUIROS: Secretaria de desarrollo Rural y Ambiental

JOSÉ VALENTIN SALAZAR GALEANO: Secretario de Planeación y Obras Públicas

El Asesor (a) Jurídico (a) que contrate el Municipio de Toledo

Atentamente,

YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO
Alcalde (E) Municipal

C.C a Ministerio de Trabajo - Dirección Territorial de Antioquia
A Hernando Alberto Echeverri: Presidente de la Junta Directiva Central de SINTRAOFAN

9
68

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Toledo Antioquia, 05 de enero de 2017
Hora: 16:57 horas.

En la fecha y hora indicada, presente el señor **LEONARDO DE JESUS ROJAS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.800.160 de Toledo, Antioquia, en su calidad de Presidente del Comité SINTRAOFAN – Seccional Toledo, se notifica personalmente de la respuesta al requerimiento por el sindicato impetrado mediante radicado Nro. 001516 del día 31 de Diciembre de 2016.

Al notificado se le hace entrega de copia del acto administrativo que se le notifica, advirtiéndosele que contra el mismo no procede recurso alguno por ser una decisión de trámite.

Firma del notificado: Leonardo Rojas
Cédula de Ciudadanía: 71800160
Dirección residencia: COTRUC 77 N 7487
Teléfono: 3768060772
Mail: _____

Quien Notifica:

Luisa Fernanda Moreno Sepulveda
LUISA FERNANDA MORENO SEPULVEDA
Técnico Operativo – Archivo y Comunicaciones

272 Trámites 1 69
Frenkel

Medellín, 30 de Enero de 2017

Doctora

LAURA VICTORIA ARIAS FRANCO Y/o quien haga sus veces

Directora del Ministerio de Trabajo

Dirección Territorial Antioquia

E. S. D.

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No. 10
MEDELLÍN

HG. 30 JAN 2017

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA 3:33 PM

[Signature]

Correspondencia

NO 1408

ASUNTO: Efectuando a su Despacho para eventuales fines subsiguientes y probatorios, depósito de copia de *“Acta de instalación de mesa de negociación de pliego de peticiones presentado por trabajadores oficiales del Municipio de Toledo a su Administración Municipal para discusión y negociación colectiva”*. Acta de instalación que se deposita ante su Despacho con varios documentos que hacen parte integral de la misma.

Cordial y Respetuoso saludo.

Dando acatamiento y trámite a pliego de peticiones y denuncia parcial de convención colectiva presentada por el Sindicato de Sintraofan Seccional Toledo (por Leonardo de J Rojas Muñoz) y radicada ante la Administración el pasado 31 de diciembre de 2016 pocos minutos antes de la 6 de la tarde quedando con radicado interno 001516, la Administración de Toledo procedió en consecuencia, a primera hora del día 5 de enero de 2017 a nombrar la comisión negociadora que representara al Municipio en las negociaciones a dar inicio con el Sindicato en comento y la cual se definió mediante decreto número 007 de 5 de enero de 2017, el cual fue notificado en la misma fecha al Presidente de la Seccional de Sintraofan Toledo

Leonardo de J. Rojas Muñoz quien se notificó de forma escrita al igual que de la instalación de la mesa de negociación para el día siguiente.

Correlacionado con lo precedente, el Señor Alcalde de Toledo (E) Yulmer Osiris Correa Londoño, procedió de manera igual el 5 de enero 17 a notificar mediante comunicación escrita al señor Hernando Alberto Echeverri Presidente J.D.C. Sintraofan Medellín la instalación de la mesa de negociación para el día 6 de enero de 1017 a las 11: am o sea al día siguiente (6 de enero de 2017).

Así mismo siendo las 9:44 horas de la mañana, es decir una hora diecisiete minutos antes de la instalación de la mesa de negociación se recibió en el correo electrónico secretariadegobierno@toledo-antioquia.gov.co un comunicado por parte del Señor Echeverri Presidente de Junta Central Sintraofan quien argumenta razones y se excusa para no poder asistir a la instalación de la mesa para el día 6 de enero y, a renglón seguido, propone que la misma sea instalada para el día primero de febrero a las 4:pm y con negociaciones subsiguientes para los días 2 y 3 de febrero.

De lo expuesto hasta aquí Señora Directora de Trabajo Territorial Antioquia, queremos de manera respetuosa, dejar constancia de que para la fecha señalada para la instalación de la mesa de negociación, el 6 de enero referenciado, **NO ERA NECESARIA NI INDISPENSABLE LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRL DE SINTRAOFAN SEÑOR ECHEVERRI** toda vez que se trataba de una mera mesa de instalación para fijar fechas a las etapas de negociación a iniciar en el tiempo y a partir de su instalación y, a la cual pudieron haber acudido perfectamente el presidente de la Seccional Sintraofan Toledo y los otros miembros del Sindicato que son trabajadores oficiales domiciliados y residentes en el Municipio de Toledo, y quienes se encontraban en la Municipalidad y estaban laborando el día 6 y demás días a favor del Ente Territorial de Toledo.

Informamos lo anterior a su Digno Despacho Señora Directora Regional de Trabajo, para eventuales fines probatorios, dejando también constancia que la tardanza en el envío y depósito de la presente documentación obedece a

que se hizo un estudio técnico financiero y pormenorizado, a diez folios, sobre el grave déficit fiscal que viene afrontando de tiempo atrás el Ente Territorial de Toledo, Antioquia, que fue puesto a nuestro conocimiento el 24 de enero 2017, y el cual lo queremos evidenciar de entrada ante su Instancia y otros Órganos de Control y que muestran una realidad palmaria que hace imposible desde el punto de vista financiero y de carencia de recursos propios y de transferencias, lograr que el Ente Municipal Toledano pueda ofrecer más emolumentos y prerrogativas convencionales al Sindicato Sintraofan a los que ya han conquistado en anteriores negociaciones, y que a contrario sensu y por recomendación del propio Ministerio de Hacienda Nacional, nos han sugerido proponer a la célula sindical una **RENEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES LABORALES Y ESPECIALES** conforme lo ilustra el artículo 28 de la ley 559/99. Relacionamos pues y depositamos para su conocimiento, los siguientes documentos:

- Acta instalación de mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por Trabajadores del Municipio de Toledo con firma de los que asistieron a la instalación de mesa, fechada enero 6/17, 11am (a dos folios).
- Comunicación de enero 5 de 2017 dirigida a Hernando Alberto Echeverri por Yulmer Osiris Correa Londoño, donde se le señala fecha de instalación de mesa de negociación arreglo directo (a un folio).
- Comunicación de enero 5/17 dirigida a Sintraofan Seccional Toledo señalando fecha para instalación de mesa de negociación para enero 6/17 a las 11:00 AM.
- Constancia de notificación personal de enero 5/17 al Presidente de Sintraofan Seccional Toledo de decreto de nombramiento de comisión negociadora y con entrega del acto Administrativo (a un folio).
- Copia de dos pantallazos de envío de citatorio para instalación de mesa de negociación para el día 6 de enero enviados al e-mail sintraofan@yahoo.com (a un folio).
- Comunicación fechada enero 6 de 2017 dirigida al Señor Alcalde de Toledo por el Señor Hernando A. Echeverri de Sintraofan proponiendo

7105001 17097

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Medellín 9 DIC 2016

Señor
JHONNY ALBERTO MARIN
Alcalde Popular Municipal
Plaza Principal
Toledo Antioquia

Asunto: Denuncia Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, anexo seis (6) folios Denuncia Convención Colectiva de Trabajo, que fue radicada en esta Dirección Territorial de Antioquia con el número 189944 del 26/12/2016.

Atentamente,


EFREN MADRIGAL RIVERA
Inspector de Trabajo

Transcriptor: EFREN M.
Elaboró: EFREN M.

Anexo Seis (6) Folios



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados
SINTRAOFAN
Junta Directiva Central

FENASINTRAP
P.J. No. 01212

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

Medellín, 26 de Diciembre de 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO No. **18995**
MEDELLÍN **26 DEC 2016**
HCF
RECIBIDO EN EL MINISTERIO DEL TRABAJO
[Signature]
Correspondencia

Doctora
ANA MARIA CASTAÑO.
Directora. Ministerio de Trabajo
Regional Antioquia.
La Ciudad.

Respetada Doctora:

Le estamos informando que los Trabajadores Oficiales del Municipio de Toledo, integrantes del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de sus entes descentralizados "SINTRAOFAN", denunciamos parcialmente la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Municipio de Toledo y los Trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAOFAN con personería jurídica 0615 de mayo 22 de 1.970. Damos así cumplimiento al artículo 479 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por tramitología y ante las dificultades y la distancia geográfica, la Organización Sindical hará entrega personalmente de este pliego de peticiones al representante legal del Municipio de Toledo para los efectos legales, sin que ello sustituya la obligación que le asiste al Ministerio de hacerlo.

Por su atención y colaboración brindada a la presente damos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

[Signature]
HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J. D. C. **SINTRAOFAN**

MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Antioquia
PRESENTADO PERSONALMENTE POR SR. (A)
Hernando A. Echeverri

CEDULA No. 15 536 144
Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618. 231-98-53
T.P. No. _____
Email Sintraofan@yahoo.com
FECHA: 26 DIC 2016 HORA: 3:45pm.
FUNCIONARIO: *[Signature]*



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP
P.J. No. 01212

SINTRAOFAN
Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

Medellín, 26 de Diciembre de 2016

Señor
JHONNY ALBERTO MARIN
Alcalde Popular Municipal
Toledo, Antioquia.

Respetado señor:

Le estamos informando que los trabajadores Oficiales del Municipio de Toledo, integrantes del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia **"SINTRAOFAN"** Seccional Toledo, le entregamos copia del pliego de peticiones aprobado en la Asamblea General de Delegados en la Ciudad de Medellín, que se realizó durante los días 13, 14, 15, 16 Y 17 del mes de diciembre del año 2016. Dicha decisión la tomamos los trabajadores acogiéndonos a los artículos 373 y 374 del Código Sustantivo del Trabajo.

En el pliego de Peticiones además de los puntos denunciados incluimos algunos nuevos para la discusión y negociación Colectiva.

La comisión negociadora que se nombró para representar a los trabajadores está conformada por las siguientes personas:

NEGOCIADORES

LEONARDO ROJAS.
MARIO HUMBERTO SOSA.

BLANCA OLIVA MAZO.
YANDY RAMIREZ

HERNANDO ECHEVERRI por ser el representante legal de la Organización Sindical **SINTRAOFAN**, hará las veces de negociador y al momento de instalarse la mesa dará a conocer el nombre de los asesores en representación del Sindicato.

Esperamos el normal desarrollo del caso contando con su colaboración.

Atentamente,


HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J. D. C. **SINTRAOFAN**

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618. 231-98-53

Email Sintraofan@yahoo.com



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP

P.J. No. 01212

SINTRAOFAN

Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

PLIEGO DE PETICIONES QUE EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "SINTRAOFAN" COMITE TOLEDO, PRESENTA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO ANTIOQUIA, PARA SU DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN.

PROLOGO

En el siguiente pliego se plasman las peticiones que en nuestro Estado Social de Derecho y amparados por las normas constitucionales e internacionales avaladas por Colombia e incorporadas debidamente en nuestra Legislación Laboral Colombiana deben tener los trabajadores del Municipio de Toledo adscritos a una entidad prestadora de servicios a la comunidad; peticiones completamente viables dentro de las condiciones económicas del Municipio de Toledo y el sistema jurídico Colombiano. Como se verá, este pliego se encuentra concebido dentro de una óptica constitucional, buscando desarrollar los principios y derechos descritos en los artículos 1, 2, 25, 39, 53, 55 y 57 de la constitución política de 1991 que creó nuevos paradigmas al pensamiento jurídico laboral, para que se logre así plena vigencia de la nueva constitución, aspirando a que los trabajadores, tanto presentes como futuros, mejoren sus condiciones y perspectivas y con ello mejoren la calidad de vida tanto laboral como social y económicamente, filosofía que identifica la presentación de este pliego, dentro de un estado Social de Derecho y, propendiendo a que en ningún caso, los derechos se desmejoren y por el contrario busquen el bienestar de nuestros asociados.

ARTÍCULO PRIMERO: PERMISOS SINDICALES CONCEDIDOS MEDIANTE ACTOS ADMINISTRATIVOS:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Toledo Antioquia se compromete a que cada vez que le sea solicitado por parte del sindicato o miembro de la junta directiva Central o de la seccional, permiso para participar en diligencias de carácter sindical, el mismo será autorizado mediante acto administrativo motivado. Si transcurridos 10 días de haberse solicitado el permiso, el mismo no ha obtenido respuesta, el solicitante podrá hacer uso del mismo sin que medie la correspondiente autorización, bastándole solo para justificar su ausencia, la convocatoria y el cumplimiento del evento realizado.

PARAGRAFO: Si el evento sindical no es convocado por la organización sindical, sino por eventos esporádicos de carácter urgente convocados por instituciones judiciales y otros, el solicitante podrá desplazarse a cumplir la comisión y el Municipio de Toledo se compromete a expedir el correspondiente acto con la fecha de la comisión.

ARTICULO SEGUNDO: INTERRUPCIÓN DE VACACIONES.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Toledo Antioquia, se compromete a que cuando un trabajador sindicalizado o beneficiario de la convención colectiva de trabajo, se encuentra disfrutando de sus correspondientes vacaciones, las mismas, serán interrumpidas cuando medie una de las siguientes causas: a) por incapacidad no superior a 180 días, ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo; b) por el goce de la licencia de maternidad, c) por el disfrute de vacaciones remuneradas; d) por permisos obtenidos por justa causa; e) por el cumplimiento de funciones públicas de forzosa aceptación; f) por el cumplimiento de comisiones.

ARTÍCULO TERCERO: SUMINISTRO DE DOTACIONES DE UNIFORMES Y CALZADOS DE BUENA CALIDAD.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Toledo Antioquia se compromete en cumplimiento a lo establecido en la ley 70 de 1.988 y sus decretos reglamentarios a suministrar a los afiliados a esta Organización sindical, cuatro dotaciones completas al año, dotaciones que deben ser de buena calidad y variables de acuerdo a la actividad a realizar.

La Organización nombrará un delegado para que verifique la calidad de la dotación y en caso de inconformidad, el Municipio suplirá la falencia a más tardar en un mes de la fecha de entrega.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAMIENTO DE TIEMPO REMUNERADO POR AÑOS DE SERVICIO.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Toledo Antioquia, se compromete a reconocer como tiempo de descanso remunerado, cada que el servidor cumpla años de servicio prestados al Municipio de Toledo. De la siguiente manera:

- A. Cuando cumpla de 0 a 5 años de servicio, le reconocerá 2 días.
- B. Cuando cumpla 5 a 10 años de servicio, le reconocerá 4 días.
- C. Cuando cumpla 10 a 15 años de servicio, le reconocerá 6 días.
- D. Cuando cumpla 16 a 20 años de servicio, le reconocerá 8 días.
- E. Cuando cumpla de 21 a 25 años de servicio, le reconocerá 10 días por cada año de servicio.
- F. Cuando cumpla 25 a 30 años en adelante, le reconocerá 15 días por cada año de servicio.

ARTICULO QUINTO: DIA DE AYUDA COMUNITARIA

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Toledo Antioquia, se compromete a conceder un día al mes de la jornada laboral para que los integrantes de la Organización puedan realizar actividades sociales de proyección a la comunidad. La ayuda será prestada a las personas de la comunidad que previamente la requieran y soliciten y que logre demostrarse sus limitaciones económicas.

Por ser un día remunerado, habrá la obligación de acudir a cumplir con la actividad, so pena de las sanciones que se puedan imponerse por la ausencia tanto por parte del Municipio como de la Organización Sindical.

ARTÍCULO SEXTO: LICENCIA POR LUTO Y CALAMIDAD.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el Municipio de Toledo Antioquia, se compromete a conceder cada vez que ocurra luto por muerte de uno de los seres del servidor sindicalizado, hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el primero de afinidad y hasta el segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. De la misma manera reconocerá una licencia cuando medie un accidente o enfermedad grave que afecte o que ponga en riesgo la vida del familiar del servidor, cuando exista inminente peligro de muerte, una licencia remunerada de la siguiente manera: a) cuando el evento suceda dentro del departamento de Antioquia la licencia será de cuatro (4) días, B) cuando el evento suceda fuera del departamento de Antioquia la licencia será de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO SEPTIMO: APLICACION DEL DECRETO 1164 DE 25 DE JUNIO DE 2014.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Toledo, Antioquia, se compromete a dar aplicación a lo establecido por el decreto 1164 de 25 de junio de 2014 y en tal sentido se compromete a dar cobertura en salud a los hijos de trabajadores que sean superiores a 18 años, siempre y cuando estos se encuentren estudiando y dependan económicamente del trabajador.

ARTICULO OCTAVO: CONSOLIDACION DE LA HISTORIA LABORAL

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Toledo, se compromete a que a un mes de la firma de esta Convención Colectiva o de establecido el acuerdo, realizará los trámites correspondientes ante los diferentes fondos en los cuales se encuentren los trabajadores sindicalizados afiliados con el propósito de consolidar sus historias laborales y en el evento que se encuentren irregularidades, faltantes o periodos sin cotizar, hará las gestiones para ponerse cuanto antes a paz y salvo.

ARTICULO NOVENO: AUMENTO EN VIATICOS Y TRANSPORTES POR EL CUMPLIMIENTO DE REMISIONES MEDICAS Y COMISIONES SINDICALES.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Toledo, se compromete a incrementar el actual valor que cancela por concepto de viáticos y transportes por remisiones médicas y comisiones sindicales y en tal sentido pagara un valor equivalente a 5.0 S.M.D.L.V. por cada día de Comisión. Adicionalmente reconocerá y pagará el valor de los respectivos transportes de ida y de regreso.

ARTICULO DECIMO: AUMENTO SALARIAL.

El Municipio de Toledo y para las vigencias propuestas inicialmente, incrementará los salarios a sus trabajadores de la siguiente manera:



- A. Para la Primera vigencia, es decir, la comprendida entre el 01 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, el incremento será de Seis (6) puntos por encima de lo incrementado por el Gobierno nacional sobre el salario mínimo en el País, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2016 con retroactividad a 01 de enero de 2017.
- B. Para la Segunda vigencia, es decir, la comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el incremento será de seis (6) puntos por encima de lo incrementado por el Gobierno Nacional sobre el salario mínimo en el País, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RECOPIACION DE CONVENCIONES.

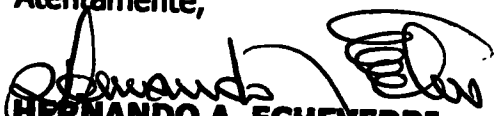
A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Toledo Antioquia, se compromete, a que en término de dos meses contados a partir de la firma de esta Convención Colectiva o Expedición de Laudo arbitral, nombrará una comisión para que en conjunto con la que nombre el sindicato, realicen la recopilación de las Convenciones Colectivas de Trabajo. La misma que será depositada ante el Ministerio de Trabajo. La impresión y encuademación de dicha recopilación correrá por cuenta del Municipio de Toledo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA

La presente convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las partes dejan expresa constancia que los derechos adquiridos por los trabajadores del Municipio de Toledo, mediante cláusulas, articulas, párrafos, párrafos, acuerdos Municipales, actas y acuerdos extra convencionales y demás normas que consagran derechos para los trabajadores en la ley, Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos Arbitrales para los que no se solicitan modificación en todo o en parte, continuaran vigentes.

Atentamente,


HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J. D. C. SINTRAOFAN

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618. 231-98-53

Email Sintraofan@yahoo.com

compromiso del estricto cumplimiento de cada una de las partes, dando lugar a que cualquiera de ellas y ante el incumplimiento, pueda interponer las acciones a que haya lugar.

Las partes dejan expresa constancia que los derechos adquiridos por los trabajadores de municipio de Toledo, mediante clausulas artículos, párrafos, acuerdos municipales, actas y acuerdos extra convencionales y demás normas que consagran derechos para los trabajadores en la ley, Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos Arbitrales para los que no se solicitan modificación en todo o en parte, continúan vigentes. En tal sentido esta convención quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: PERMISOS SINDICALES CONCEDIDOS MEDIANTE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

A partir de la vigencia de la convención colectiva de trabajo, el Municipio de Toledo Antioquia se compromete a que cada vez que le sea solicitado por parte del sindicato o miembro de la junta directiva central o de la seccional, permiso para participar en diligencias de carácter sindical, el mismo será autorizado mediante acto administrativo motivado. Si transcurridos diez días de haberse solicitado el permiso, el mismo no ha obtenido respuesta, el solicitante podrá hacer uso del mismo sin que medie la correspondiente autorización, bastándole solo para justificar su ausencia, la convocatoria y el cumplido del evento.

PARÁGRAFO. Si el evento sindical no es convocado por la organización sindical, si no por eventos esporádicos de carácter urgente convocado por instituciones judiciales y administrativas, el solicitante podrá desplazarse a cumplir la comisión, adquiriendo la obligación de informar por cualquier medio escrito de su ausencia y el municipio de Toledo se compromete a expedir el correspondiente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: INTERRUPCIÓN DE VACACIONES

A partir de la vigencia de la convención colectiva de trabajo, el Municipio de Toledo do Antioquia se compromete a que cuando uno de sus trabajadores se encuentre disfrutando de sus vacaciones, las mismas serán interrumpidas cuando medie una de las siguientes causas:

- A. Por su incapacidad no superior a 180 días, ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo

[Handwritten signature]

- B. Por el goce de la licencia de maternidad o paternidad.
- C. Por el disfrute de vacaciones remuneradas.
- D. Por permisos obtenidos por justa causa
- E. Por el cumplimiento de funciones públicas de forzosa aceptación
- F. Por el cumplimiento de comisiones.

PARÁGRAFO: Cuando las vacaciones deban de ser interrumpidas por necesidad del servicio se deberá previamente concertar con el servidor público a efecto de saber si las vacaciones le son interrumpidas definitivamente dando lugar a su remuneración o si las podrán correr una vez sean terminadas la necesidad del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DE BUENA CALIDAD.

A partir de la vigencia de la convención colectiva de trabajo, el Municipio de Toledo do Antioquia se compromete en cumplimiento a lo establecido en la ley 70 de 1988 y sus decretos reglamentarios a suministrar a los afiliados a esta organización sindical, tres dotaciones completas al año, dotaciones que deben ser de buena calidad y variables de acuerdo a la actividad a realizar.

La organización nombrará un delegado para que verifique la calidad de la dotación y en caso de inconformidad, el municipio suplirá la falencia a más tardar en un mes a la fecha de entrega.

ARTICULO CUARTO: OTORGAMIENTO REMUNERADO POR AÑOS DE SERVICIO.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el municipio de Toledo Antioquia se compromete a reconocer como tiempo de descanso remunerado, cada que el servidor cumpla años de servicio prestados al municipio de Toledo de la siguiente manera:

- A. Cuando cumpla de 0 a 5 años de servicio, le reconocerá 1 dia
- B. Cuando cumpla de 5 a 10 años de servicio, le reconocerá 2 dias.
- C. Cuando cumpla de 10 a 15 años de servicio, le reconocerá 3 dias.
- D. Cuando cumpla de 16 a 20 años años de servicio, le reconocerá 4 dias.
- E. Cuando cumpla de 21 a 25 años de servicio, le reconocerá 5 dias por cada año de servicio.

- F. Cuando cumpla de 25 a 30 años de servicio en adelante, le reconocerá 7.5 días por cada año de servicio.

ARTICULO QUINTO: DÍA DE AYUDA COMUNITARIA.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el municipio de Toledo Antioquia se compromete a institucionalizar el último miércoles de cada mes, como día de ayuda comunitaria en el cual los miembros de la organización sindical realizarán actividades de proyección a la comunidad. Por ser un día remunerado, habrá la obligación de acudir a cumplir con la actividad, so pena de las sanciones que puedan imponérsele por su ausencia tanto por parte del municipio como de la organización sindical, en cumplimiento de las actividades organizadas por parte de la secretaria de planeación.

ARTICULO SEXTO: LICENCIA POR LUTO Y CALAMIDAD.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el municipio de Toledo Antioquia se compromete a conceder cada vez que ocurra luto por muerte de uno de los seres del servidor sindicalizado, hasta el segundo grado de consanguinidad hasta el primero de afinidad y hasta el segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. De la misma manera reconocerá una licencia cuando suceda un accidente o enfermedad grave que afecte o que ponga en riesgo la vida del familiar del servidor, cuando exista inminente peligro de muerte, una licencia remunerada de la siguiente manera:

- A. Cuando el evento suceda dentro del departamento de Antioquia, la licencia será de 4 días hábiles.
- B. Cuando el evento suceda por fuera del departamento de Antioquia la licencia será de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO SÉPTIMO DENOMINADO: APLICACIÓN DEL DECRETO 2353 DE 2015.

A partir de la vigencia la convención colectiva de trabajo el municipio de Toledo Antioquia, se compromete realizar de manera oportuna los aportes que corresponda hacer a la EPS a la cual se encuentran afiliados los trabajadores beneficiarios de esta negociación, con el propósito de que la EPS, garantice la cobertura a los hijos mayores de 18 años que dependan económicamente del trabajador y se encuentren estudiando, tal como se encuentra establecido en el decreto 2353 de 2015, exceptuándose de esta obligación para el municipio sólo en los casos de falta de recurso por fuerza mayor.

ARTICULO OCTAVO: CONSOLIDACIÓN DE LA HISTORIA LABORAL.



A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el municipio de Toledo se compromete a que un mes después de la firma de esta Convención Colectiva, realizara los trámites correspondientes ante los diferentes fondos en los cuales se encuentren los trabajadores sindicalizados afiliados con el propósito de consolidar sus historias laborales y en el evento que se encuentren irregularidades, faltantes o periodos sin cotizar, hará las gestiones para ponerse cuanto antes a paz y salvo.

ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO EN VIÁTICOS Y TRANSPORTES POR EL CUMPLIMIENTO DE REMISIONES MÉDICAS Y COMISIONES SINDICALES.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el municipio de Toledo, se compromete a reconocer y pagar por concepto de viáticos por el cumplimiento de comisiones sindicales y revisiones médicas, un monto equivalente a 3.05 S.M.D.L.V por cada día de comisión. Adicionalmente el municipio reconocerá y pagara el valor de los respectivos transportes de ida y de regreso, para lo cual será necesario acreditar los respectivos tiquetes expedidos por la empresa de transportes.

ARTICULO DECIMO AUMENTO SALARIAL: El municipio de Toledo y para las vigencias propuestas inicialmente, incrementará los salarios a sus trabajadores, de la siguiente manera:

A. Para la vigencia es decir la comprendida entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, el incremento será de tres (3) puntos por encima de lo incrementado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el país, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2016 con retroactividad al 01 de enero de 2017.

B. Para la segunda vigencia, es decir, la comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el incremento será de tres (3) puntos por encima de lo incrementado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el País, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2017.

DECIMO PRIMERO RECOPIACIÓN DE CONVENCIONES: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el municipio de Toledo Antioquia se compromete a que antes de terminar la vigencia 2017, nombrara una comisión para que en conjunto con la que nombre el sindicato, realicen la recopilación de las Convenciones Colectivas de Trabajo. La misma que será depositada ante el Ministerio de Trabajo. La impresión y la encuadernación de dicha recopilación correrán por cuenta del Municipio de Toledo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CATEGORÍAS Y ASCENSOS.



Artículo sobre el cual no hubo consenso teniendo en cuenta que para la comisión del municipio no es el ente territorial el organismo competente para hacer las calificaciones y el manejo de actitudes para la certificación de las capacidades laborales de los servidores públicos, concluyéndose que quien los quiera hacer deberá solicitar la correspondiente certificación por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.


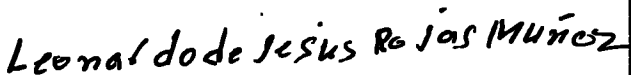
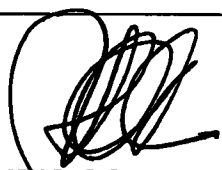


La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las partes dejan expresa constancia que los derechos adquiridos por los trabajadores del municipio de Toledo, mediante clausulas artículos, párrafos, párrafos, acuerdos municipales, actas y acuerdos extra convencionales y demás normas que consagran derechos para los trabajadores en la ley, Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos Arbitrales para los que no se solicitan modificación en todo o en parte, continúan vigentes.



No siendo otro el objeto de la presente, se firma la presente convención colectiva de trabajo por las personas que se encuentran legítimamente facultadas para hacerlo.

Por parte del Municipio

Por parte de los Trabajadores

 JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETON Alcalde Municipal	 LEONARDO DE JESUS ROJAS MUÑOZ Trabajador Oficial
 YULMER OSIRIS CORREA LONDOÑO Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	 HERNANDO ALBERTO ECHEVERRI Representante Legal SINTRAOFAN
GLORIA PATRICIA ESCOBAR QUIROS Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiental	 BLANCA OLIVA MAZO GARCÍA Trabajadora Oficial

[Handwritten initials]

 JOSÉ VALENTÍN SALAZAR GALEANO Secretario de Planeación y Obras Públicas	<i>Mario Humberto S. Sosa</i> MARIO HUMBERTO SOSA Trabajador Oficial
MARTA JUDITH CORREA RESTREPO Secretaria de Hacienda	<i>Yandy Yoanny Ramirez V.</i> YANDY YOANNY RAMIREZ VALBUENA Trabajador Oficial
 MARILSA TORRES SANCHEZ Asesora Jurídica	
SEBASTIÁN MOSQUERA Asesor Financiero en ley 550.	

